PROCESO DE SELECCIÓN DE:

MINIMA CUANTIA:
MENOR CUANTIA:
MAYOR CUANTÍA: X

E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA	
ANALSISIS DE CONVENIENCIA SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL	
Fecha de elaboración del Análisis de conveniencia	07 de Febrero de 2020
Nombre del funcionario que diligencia el Análisis de conveniencia	Flor María Aldana González
Dependencia que supervisa la Ejecución del Contrato	Servicio Farmacéutico
Dependencia solicitante	Servicio Farmacéutico
Tipo de Contrato	Suministro
Presupuesto Oficial	8.650.000.000
Rubro del Presupuesto Oficial	3420010001- Productos Farmacéuticos
Descripción de la Necesidad	
Justificación	El Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E (el Hospital), ubicado en la ciudad de Ibagué del Departamento de Tolima, se transformó mediante Ordenanza N° 086 de diciembre de 1994, en Empresa Social del Estado y de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, es una entidad pública descentralizada del orden departamental, de categoría especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Departamental de Salud. Es una empresa de referencia en la red pública del Departamento del Tolima de mediana y alta complejidad, con amplia cobertura en la prestación de servicios de salud de usuarios de Empresas Promotoras de Salud, Secretaria de Salud Departamental y Municipales del Régimen Subsidiado respondiendo positivamente como un proyecto sólido dentro del sistema de salud que avanza hacia la consolidación de su plataforma organizacional con proyección de su visión estratégica *"para el año 2020 será un hospital auto sostenible, líder en el Centro Sur del país en la oferta de servicios de alta complejidad de forma segura y humanizada, a través de un equipo humano comprometido y calificado, utilizando tecnología avanzada; referentes en Docencia, Investigación e Innovación en salud, con un sistema de gestión integral implementado, comprometidos con el medio ambiente, la competitividad del Departamento del Tolima y la responsabilidad social"* [1] Las funciones del Hospital están inmersas en la estructura orgánica de la Ley Estatutaria en Salud N° 1751 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho

[1] http://www.hflleras.gov.co/mision-y-vision.[*Consultado*: *04/02/2019*]

	fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, establece en su Artículo 20., "*la naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salu*d", como: "*El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud".* Así mismo se resaltan elementos y principios del derecho fundamental en salud que le permitirán al Hospital continuar cumpliendo sus objetivos para el beneficio de los usuarios: Disponibilidad. *El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente...,* Accesibilidad*. Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural...,* Oportunidad*. La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones…, e* Integralidad*. Los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador….* Con el objeto de ratificar y afianzar la misión institucional, el Hospital retoma las recomendaciones del listado modelo de medicamentos esenciales de la Organización Mundial de la Salud (OMS), 15ª lista, marzo de 2017, cuya propiedad es responder a las necesidades más importantes en tratamientos seguros y costo-eficaces para garantizar el acceso y disponibilidad dentro de un sistema de salud público y en línea al aumento de la cobertura dentro del mismo. El Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece en: su Artículo 2.5.3.10.4 Servicio farmacéutico. "*Es el servicio de atención en salud responsable de las actividades, procedimientos e intervenciones de carácter técnico, científico y administrativo, relacionados con los medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad…",* Artículo 2.5.3.10.14 los procesos generales y específicos del Servicio Farmacéutico y en el Artículo 2.5.3.10.7 las funciones del servicio farmacéutico, ítem 1. *"Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar los servicios relacionados con los medicamentos y dispositivos médicos ofrecidos a los pacientes y a la comunidad en general* e ítem 3*. Seleccionar, adquirir, recepcionar y almacenar, distribuir y dispensar medicamentos y dispositivos médicos..."* Citado lo anterior se expone la necesidad de adquirir las cantidades de unidades de medicamentos descritos objeto de este documento bajo las características y especificaciones de calidad en cumplimiento a las normas establecidas en Colombia para ello; el servicio farmacéutico del Hospital determina las cantidades con base a cálculos de necesidades técnicas para garantizar la disponibilidad de los medicamentos y suplir los requerimientos de los médicos prescriptores durante el periodo de 10 meses aproximadamente, de mantenerse la tendencia del

	consumo actual. El proceso de contratación se realizará bajo la modalidad de contratación de mayor cuantía en virtud de los principios de eficacia, eficiencia, economía y transparencia contemplados en el Estatuto de Contratación del Hospital y demás normas concordantes.
Descripción y Especificaciones del objeto a contratar	
Objeto del Contrato	Adquirir mediante suministro los medicamentos listados para la atención integral de pacientes del Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. "Medicamentos listados": Los medicamentos descritos en el Anexo 1, denominado Medicamentos listados hacen parte integral del Objeto del contrato; en el siguiente encabezado se describe la estructura.

REF. ARTICULO	CODIGO HOSPITAL	Código UNSPSC	DESCRIPCION MEDICAMENTO	CANTIDAD APROXIMADA	UNIDAD	ESPECIFICACION TECNICA

Observación:
*Las cantidades aproximadas pueden variar de acuerdo con el flujo de pacientes que acuden a la institución, por lo tanto, las solicitudes de pedidos se realizaran de acuerdo a la necesidad del hospital que para tal efecto realice el supervisor del contrato o a quien este delegue.

IDENTIFICADOR CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS*

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto
51	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	5110	Medicamentos antiinfecciosos	511015	Antibióticos	Anexo 1: Medicamentos listados del Objeto del contrato**
				511016	Amebicidas, Tricomonacidas y Antiprotozoarios	
				511017	Antihelmínticos y otros antiparasitarios	
				511018	Fungicidas	
				511019	Medicamentos contra la malaria	
				511021	Leprostáticos	
				511022	Antiinfecciosos y analgésicos urinarios	
				511023	Medicamentos antivirales	
				511024	Oftálmico	
				511027	Antisépticos	
		5111	Agentes antitumorales	511115	Agentes Alquilante	
				511116	Antimetabolitos	
				511117	Antibióticos antineoplásicos	
				511118	Hormonas y antihormonas	
				511119	Productos antitumorales naturales	
		5112	Medicamentos cardiovasculares	511215	Agentes antiarritmia	
				511216	Medicamentos antiangina	
				511217	Medicamentos	

					antihipertensivos	
				511218	Agentes antihiperlipidémicos/hipocolesterolémicos	
				511219	Medicamentos usados para insuficiencia cardíaca congestiva	
				511221	Vasodilatadores	
		5113	Medicamentos hematólogos	511315	Medicamentos antianémicos	
				511316	Anticoagulantes	
				511317	Trombolíticos/inhibidores de agregación de plaquetas	
				511318	Agentes hemostáticos sistémicos y coagulantes	
				511319	Sustitutos de plasma sanguíneo y extensores y expansores	
				511320	Agentes hemorreológicos	
		5114	Medicamentos para el sistema nervioso central	511415	Anticonvulsivos	
				511417	Agentes antipsicóticos	
				511418	Hipnóticos	
				511419	Tranquilizantes y fármacos ansiolíticos y antimaniacos	
				511420	Analgésicos no narcóticos/antipiréticos	
				511421	Fármacos antiinflamatorios no esteroideos (NSAID)	
				511422	Analgésicos narcóticos	
				511424	Medicamentos para dolores de cabeza vasculares y migraña	
				511425	Medicamentos contra el Parkinson	
				511426	Estimulantes/anoréxicos	
				511429	Fármacos anestésicos, complementos relacionados y analépticos	
		5115	Medicamentos para el sistema nervioso autónomo	511515	Colinérgicos y inhibidores de la colinesterasa	
				511516	Agentes bloqueadores colinérgicos	
				511517	Simpatomiméticos (adrenérgicos)	
				511518	Agentes bloqueadores adrenérgicos	
				511519	Relajantes músculo-esqueléticos de acción centrada	
				511520	Agentes bloqueadores neuromusculares	
		5116	Medicamentos que afectan al sistema respiratorio	511615	Antiasmáticos	
				511616	Antihistamínicos (bloqueadores H1)	
				511617	Medicamentos para alteraciones del tracto	

					respiratorio	
				511619	Descongestionantes nasales	
		5117	Medicamentos que afectan al sistema gastrointestinal	511715	Antiácidos y antiflatulentos	
				511716	Laxantes	
				511717	Antidiarréicos	
				511718	Agentes antivértigo, antinauseantes y antieméticos	
				511719	Fármacos antiúlcera y otros fármacos gastrointestinales (GI) relacionados	
		5118	Hormonas y antagonistas hormonales	511816	Medicamentos tiroideas y antitiroideas	
				511817	Corticosteroides	
				511818	Estrógenos, progesteronas y anticonceptivos internos	
				511821	Hormonas de la pituitaria posterior	
				511822	Medicamentos para la inducción del parto	
				511823	Hormonas del crecimiento y sus inhibidores	
				511824	Sales de calcio y reguladores del calcio	
		5119	Agentes que afectan el agua y los electrolitos	511915	Diuréticos	
				511916	Electrolitos	
				511918	Sales de potasio	
				511919	Suplementos dietéticos y productos de terapia alimenticia	
		5120	Medicamentos inmunomoduladores	512015	Inmunodepresores	
				512016	Vacunas, antígenos y toxoides	
				512018	Agentes inmunoestimulantes	
		5121	Categorías de medicamentos varios	512115	Medicamentos antigota	
				512116	Antídotos y eméticos	
				512124	Fármacos para tratar la disfunción sexual	
				512125	Medio de contraste para imágenes médicas	
		5124	Fármacos que afectan a los oídos, los ojos, la nariz y la piel	512411	Agentes oftálmicos	
				512413	Astringentes	

*Códigos estándar que clasifican los productos farmacéuticos a adquirir de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, V.14_0801 (UNSPSC).
** Anexo 1: Medicamentos listados del Objeto del contrato: son los medicamentos definidos técnicamente que se encuentran dentro de la categoría de la clasificación UNSPSC

Especificaciones Técnicas	Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA de Ibagué Tolima E.S.E., las cuales son de obligatorio cumplimiento: 1. Especificaciones técnicas para los medicamentos: 1.1 Especificaciones técnicas de material de envase, empaque y embalaje 1.1.1 Envase primario y secundario: Conforme a la información que reposa en el dossier técnico radicado ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (NVIMA) para la obtención del Registro Sanitario. 1.1.2 Contenido del etiquetado de la caja plegadiza: La información descrita en las etiquetas y/o cajas plegadizas del medicamento deberá estar acorde a los requisitos bajo los cuales se obtuvo el Registro Sanitario INVIMA según lo establecido en el artículo 72 del Decreto 677 de 1995 y el Decreto 843 de 2016 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social y demás normatividad vigente en la materia. Los medicamentos deben conservar la banda de seguridad descrita en la Resolución mediante la cual se obtuvo el Registro Sanitario. 1.1.3 Contenido del embalaje: Caja de cartón corrugado, en paquetes con termoencogido o fajilla. Las dimensiones de la caja múltiple deben estar acorde al contenido, cada caja corrugada debe estar rotulada e identificada con el nombre del medicamento en Denominación Común Internacional (DCI), lote, cantidad por cada caja, fecha de vencimiento del medicamento, cantidad, N° de cajas del total de estas con nombre del distribuidor cuando aplique. La Caja Corrugada deberá estar fabricada con materiales que aseguren la integridad del medicamento y faciliten su transporte de acuerdo a las normas técnicas vigentes que rigen para tal fin. 1.1.4 Del inserto: Conforme a la información presentada para la obtención del Registro sanitario ante el INVIMA. 1.2 La fecha de vencimiento de los medicamentos no podrá ser inferior a dos (2) años o el 75% de la vida útil declarada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución. 1.3 Al momento de la recepción técnica en las instalaciones del hospital de los medicamentos y según forma farmacéutica, estos deberán cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el Manual de Normas Técnicas de Calidad Guía Técnica de Análisis del INVIMA, adoptado por la Resolución N° 320 de 1997 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social. 2. Requisitos técnicos para participar en el proceso de contratación: 2.1 Contar con certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigentes, que lo faculte para la fabricación de las formas farmacéuticas ofertadas al Hospital, según la Resolución 3028 de 2008, del hoy Ministerio de Salud y Protección Social, se resalta que en cumplimiento con las BPM los medicamentos deben ser de excelente

	calidad y cumplir con toda la normatividad vigente y las especificaciones técnicas de fabricación. 2.2 Contar con el equivalente del Certificado vigente del Concepto Técnico Higiénico Sanitario o con autorización vigente como Distribuidor de medicamentos otorgado por la Dirección de Medicamentos de la Secretaria y/o Instituto Departamental de Salud de la Gobernación, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 780 de 2016. 2.3 Disponer de instalaciones donde se conserven bajo las Buenas Prácticas de Almacenamiento los medicamentos durante toda la ejecución del contrato. 2.4 Contar con los medicamentos ofertados, de manera que garanticen el cumplimiento de los requerimientos periódicos realizados por el Hospital y en los tiempos estipulados para ello. 2.5 Dar cumplimiento al Decreto 677 de 1995, con el fin de no comercializar medicamentos en las situaciones descritas que definen un producto farmacéutico alterado y producto farmacéutico fraudulento. 2.6 Dar cumplimiento al Decreto 1782 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social mediante el cual se establecen los requisitos y el procedimiento para las Evaluaciones Farmacológica y Farmacéutica de los medicamentos biológicos en el trámite del registro sanitario. 2.7 Contar con infraestructura y personal idóneo, para la realización de los procesos relacionados con el medicamento, cumpliendo con la normatividad nacional vigente y los estándares de técnicos de las Secretarias de Salud Departamental en materia de medicamentos. 2.8 Especificaciones técnicas para medicamentos de cadena de Frío: Los medicamentos que por sus especificaciones técnica de fabricación requieran de refrigeración, deberán almacenarse y transportarse en un rango de temperatura entre 2°C a 8°C y en los casos de congelación entre -28°C y -18°C. Los acumuladores de frio utilizados durante el transporte serán los suficientes dependiendo de la cantidad de medicamento, del volumen del recipiente y de la distancia y/o tiempo para la entrega en la instalación del Hospital. Tanto los fabricantes como los distribuidores deberán seguir las indicaciones dadas por el INVIMA sobre la materia. Los controladores de temperatura deben estar calibrados y es responsabilidad de cada oferente ofrecer las garantías de calidad de estos equipos biomédicos cuyas condiciones son revisadas en los casos de distribuidores por las Secretarias de Salud Departamental, sin embargo, el Hospital realizará medición al momento de la recepción para verificar las condiciones allí registradas. 2.9 Especificaciones para Medicamentos de Control Especial: Los oferentes deberán contar y allegar al Hospital la Resolución vigente emitida por el Fondo Rotatorio de Estupefacientes Departamental y/o Fondo Nacional de Estupefacientes para el manejo de estos medicamentos, en cumplimiento a la Resolución 1478 de 2006 del Ministerio de Salud y Protección Social. 2.10 Especificaciones para Medicamentos Regulados bajo Libertad Vigilada y el de Control Directo: los oferentes deberán acatar los

	lineamientos estipulados en las Circulares vigentes de la Comisión Nacional de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNMDM) en lo relacionado a la oferta económica de los medicamentos comercializados y recibidos en el Hospital cumpliendo con el control directo de precio máximo de venta, la cual debe tener en cuenta los márgenes de incremento permitidos a las IPS en los casos en que el Anexo así lo permita, todo ello acorde para el cumplimiento de la presentación de información de precios de medicamentos reportados al SISMED y evitar multas de acuerdo al Artículo 132 de la Ley 1438 de 2011 de la Superintendencia de Industria y Comercio. 2.11 Especificaciones técnicas para Medicamentos sometidos a Estudios de Biodisponibilidad (BD) y Bioequivalencia (BE): en cumplimiento a la Resolución 1124 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y a la transitoriedad de esta el oferente deberá contar con el resultado y/o la presentación ante el INVIMA de los Estudios de Bioequivalencia según listado del Anexo Técnico 2 de la misma Resolución y Listado del INVIMA publicado en enero de 2019. 2.12 Especificaciones técnicas para Medicamentos vital no disponibles: en cumplimiento al Decreto 481 del 2004 de la Presidencia de la Republica de Colombia, si bien se establece en el Artículo 5 que estos medicamentos están exentos de Registro Sanitario, sin embargo, el oferente deberá allegar a las instalaciones del Hospital la autorización de comercialización emitida por el INVIMA. 2.13 Dar cumplimiento a la Resolución N° 2004009455 del 28 de mayo de 2004, con lo reglamentado a los programas de Farmacovigilancia. 2.14 Contar y enviar todas las fichas técnicas de los medicamentos ofertados. 2.15 El oferente deberá adjuntar los Registros Sanitarios y las Fichas Técnicas de cada uno de los ítems de los Medicamentos ofertados teniendo en cuenta de presentar cada uno en documento en PDF independiente y deberá nombrarlo así: - Documento en PDF para cada Ficha Técnica así: Ref. Artículo (se refiere al número consecutivo del Anexo 2) seguido de la abreviatura FT y seguido de la descripción del Medicamento definida por el Hospital, por ejemplo: 114 FT ACETAMINOFEN 500MG TABLETA. - Documento en PDF para cada Registro Sanitario así: Ref. Artículo (se refiere al número consecutivo del Anexo 2) seguido de la abreviatura RS y seguido de la descripción del medicamento definida por el Hospital, por ejemplo: 114 RS ACETAMINOFEN 500MG TABLETA. 2.16 Contar con certificaciones de uso de los medicamentos en otras instituciones de alta complejidad. 2.17 Como parte de la presentación de la propuesta al Hospital el oferente debe diligenciar el Anexo 2 en los campos que corresponda según la oferta a presentar, de forma que el Hospital pueda realizar la evaluación de requisitos y criterios técnicos; el formato Anexo 2 debe estar totalmente diligenciado según la oferta a presentar, no podrá adicionar o eliminar filas y/o columnas, debe estar en formato de Excel y PDF con sus respectivos soportes que sustentan la veracidad de la

	información allí registrada, estos harán parte integral de la presentación de la propuesta y deberán identificarse plenamente de forma ordenada para favorecer la disminución de los tiempos en la evaluación técnica. Ajeno a las condiciones aquí enunciadas, el contratista será el único responsable de que las especificaciones y requisitos técnicos estén sujetos y debidamente soportados. El incumplimiento de algunas de las especificaciones o requisitos técnicos establecidos en el presente documento inhabilitará la recepción del medicamento por parte del supervisor del contrato en las instalaciones del Hospital.
Plazo del Contrato	Diez (10) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización.
Lugar de Ejecución del Contrato	Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E.
Forma de Pago	El Hospital cancelará al contratista, el valor de lo adquirido dentro de los ciento veinte (120) días siguientes contados a partir de la entrega de los medicamentos, previa presentación y radicación de la correspondiente factura de acuerdo con las normas tributarias vigentes en Colombia, teniendo presente que el plazo comenzara a partir de la primera entrega parcial y a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización. Para el pago, el CONTRATISTA deberá aportar la siguiente documentación: 1. Certificado de paz y salvo de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del correspondiente periodo. 2. Informe de supervisión del contrato, en donde conste el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual de la presente invitación. 3. Factura de acuerdo con las normas tributarias
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANALISIS ECONOMICO JUSTIFICADO	
El valor Estimado para la presente contratación es de:	OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS $ 8.650.000.000

ESTUDIO DE MERCADO

Los eslabones de la industria farmacéutica en Colombia demuestran una tendencia dinámica y creciente en la cadena productiva de productos medicinales y farmacéuticos, desde las exportaciones, importaciones, producción nacional y generación de empleo, proporcionando importancia en el desarrollo económico y social del país.[2]

[2] cadenas Productivas: Estructura, Comercio internacional y protección. Departamento Nacional de Planeación. 2004., Anexo actualización 2018. Disponible en https://www.dnp.gov.co/programas/desarrollo-empresarial/Paginas/analisis-cadenas-productivas.aspx, consultado el 05 de septiembre de 2019.

En particular, el sector farmacéutico toma cada vez más mayor relevancia en el área hospitalaria, debido entre otros factores a la Política Farmacéutica Nacional (Planeación Conpes Social 155)[3], con metas incorporadas a 10 años en el Plan de Desarrollo Nacional 2012-2021 y enfocadas al control de precios, negociaciones centralizadas, Uso racional, promoción de la competencia, Evaluación de tecnologías, transparencia, fortalecimiento de la puerta de entrada e innovación., en total son diez grandes estrategias con sus actividades y sub-actividades.[4]

- El Sector Farmacéutico en Colombia

Según la encuesta anual manufacturera disponible (2016) la producción bruta de los 207 establecimientos de la industria farmacéutica auditados en 2016 alcanzó $64.25.842billones de pesos, correspondientes a un 2,4% de participación en la producción bruta de la industria manufacturera, siendo mayor a la obtenida en 2015 (2,7%), pero menor que la obtenida en 2012 (2.3%). En 2015 la industria farmacéutica generó 26.424 empleos en el país, equivalentes al 3,7% de la participación en generación de empleo industrial y fue superior a los 25 mil generados en 2013.El valor agregado generado por la industria farmacéutica en 2015 fue superior al generado en 2014 en un 19,4% (DANE, 2017, Fedesarrollo-ANDI, 2015)[5], [6]

La estructura empresarial de la cadena de farmacéuticos y apósitos quirúrgicos en el año 2002 mostraba una distribución equitativa entre grandes empresas (48,7%) y pequeñas y medianas empresas (pymes) (48,7%), en el año 2012 esta distribución cambió a 29,2% para las grandes empresas y 68,7% para las pymes (DNP, 2004).

- Número de Establecimientos

Según la encuesta anual manufacturera realizada por el DANE en 2017, en Colombia en el 2016 existían 207 establecimientos pertenecientes al grupo industrial dedicado a la producción de farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y botánico, correspondientes al 2,4% de los establecimientos manufactureros existentes en el país y manteniendo el mismo porcentaje de participación reportado en 2015.

En relación con la producción, la ciudad de Bogotá en 2002 concentraba el 63% de la producción, seguido por Valle del Cauca (26%), Atlántico (5%) y Cauca (2%); en el 2011 estas participaciones variaron a 43%, 31%, 10% y 9%, respectivamente.

Según la CIIU Rev. 4 A.C. los principales grupos industriales de acuerdo con sus niveles de producción bruta son: fabricación de productos de la refinación del petróleo (16,7%), fabricación de otros productos químicos (7,1%), elaboración de bebidas (5,6%), elaboración de otros productos alimenticios (5,2%) y fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p. (4,7%) y productos farmacéuticos y sustancias químicas un 6%. (DANE, 2017)

[3] Política Farmacéutica Nacional., Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia Departamento Nacional de Planeación., Conpes Social 155
[4] Plan de Desarrollo Nacional 2010-2014., Departamento Nacional de Planeación.
[5] DANE.2017. Encuesta Anual Manufacturera. 2016.. Disponible en http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/eam/boletin_eam_2016.pdf. Consultado en 05 de abril 2017
[6] Fedesarrollo. ANDI-Cámara de la Industria Farmacéutica. 2015. Informe del Sector farmacéutico. Disponible en: www.fedesarrollo.org.co/informe-del-sector-farmaceutico-julio-2015. Consultado: 05 de abril de 2017.

- Económico.

El promedio de las variaciones de los precios de los bienes y servicios que componen la canasta familiar que es adquirida por los hogares colombianos para su consumo, registró en 2016 un crecimiento de 5,75%, esta tasa es inferior en 1,02 puntos porcentuales a la registrada en 2015(6,77%) (DANE, 2017).

Estudio de la demanda.

Tomando como antecedentes el consumo promedio del hospital, es posible proporcionar un estimado de las unidades requeridas para suplir las necesidades de los pacientes y en efecto para determinar las cantidades se estima el tiempo de ejecución de esta contratación se basó en el histórico y valor promedio de cada medicamento.

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION DEL MEDICAMENTO	UNIDAD	VALOR DE REFERENCIA
1	151801060002	ACETAMINOFEN 150 mg/5mL JARABE	Ud.	$ 850
2	151801060004	ACETAMINOFEN 500 mg TABLETA	Ud.	$ 21
3	151801040002	ACETATO DE LEUPROLIDE 22.5 MG POLVO LIOFILIZADO (REG)	Ud.	$ 938.000
4	151801060410	ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA 150 mg/3 mL SUSPENSION	Ud.	$ 13.650
5	151801060008	ACETAZOLOMIDA 250 mg TABLETA	Ud.	$ 236
6	151801060424	ACETILCISTEINA 300MG/3 ML SOLUCIÓN INY	Ud.	$ 3.637
7	151801060010	ACICLOVIR 250 mg POLVO PARA RECONSTITUIR	Ud.	$ 3.375
8	151801060011	ACICLOVIR 200 mg TABLETA	Ud.	$ 75
9	151801060014	ACIDO ACETIL SALICILICO 100 mg TABLETA	Ud.	$ 15
10	151801060019	ACIDO URSODESOXICOLICO 300 mg TABLETA	Ud.	$ 2.029
11	151801060020	ADENOSINA 6 mg/2ML SOLUCION INYECTABLE	Ud.	$ 14.895
12	151801030001	AGUA ESTERIL 3000 mL BOLSA	Ud.	$ 25.335
13	151801030002	AGUA ESTERIL 500 mL BOLSA	Ud.	$ 1.941
14	151801060021	ALBENDAZOL 200 mg TABLETA	Ud.	$ 103
15	151801060022	ALBENDAZOL 400 mg SUSPENSION	Ud.	$ 348
16	151801040003	ALBUMINA HUMANA AL 20% 50 mL SOLUCION INYECTABLE	Ud.	$ 98.345
17	151801060025	ALFA METIL DOPA 250 mg TABLETA	Ud.	$ 215
18	151801090010	ALIMENTO LIQUIDO PARA PROPÓSITOS MEDICOS ESPECIALES, DENSAMENTE CALÓRICO, HIPERPROTEICO, CON ARGININA, PARA PACIENTES CON ESTRÉS METABOLICO. PERATIVE®	Ud.	$ 28.884
19	151801090008	ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES, POLIMÉRICO, A BASE DE MALTODEXTRINA, PARA PERSONAS CON DIABETES E HIPERGLICEMIA PARA ADMINISTRACIÓN ENTERAL (ORAL/SONDA). GLUCERNA 1.0	Ud.	$ 48.843
20	151801060028	ALOPURINOL 100 mg TABLETA	Ud.	$ 46
21	151801060029	ALOPURINOL 300 mg TABLETA	Ud.	$ 110
22	151801050001	ALPRAZOLAM 0. 5 mg TABLETA	Ud.	$ 64
23	151801050002	ALPRAZOLAM 0.25 mg TABLETA	Ud.	$ 47
24	151801040005	ALPROSTADIL 20mcg AMPOLLA (REG)	Ud.	$ 168.000
25	151801040006	ALPROSTADIL 500 mcg AMPOLLA (REG)	Ud.	$ 192.018
26	151801040007	ALTEPLASA 50 mg POLVO ESTERIL PARA INYECCION (REG)	Ud.	$ 1.371.600
27	151801060030	ALUMIN HIDROXIDO 2-6%+MAGNESIO 1-4%+SIMETICONA 360 mL FRASCO	Ud.	$ 2.542
28	151801060032	ALUMINIO HIDROXIDO 6% 360 mL SUSP FRASCO	Ud.	$ 2.450
29	151801060390	AMIDOTRIZOATO MEGLUMINICO SODICO 76% x 100 mL AMPOLLA	Ud.	$ 53.655

30	151801020001	AMIKACINA 100 mg Solucion Inyectable	Ud.	$ 499
31	151801020002	AMIKACINA 500 mg AMPOLLA	Ud.	$ 824
32	151801060034	AMIODARONA 150 mg AMPOLLA	Ud.	$ 1.740
33	151801060035	AMIODARONA 200 mg TABLETA	Ud.	$ 2.970
34	151801060036	AMITRIPTILINA 25 mg TABLETA	Ud.	$ 24
35	151801060037	AMLODIPINO 5 mg TABLETA	Ud.	$ 13
36	151801020003	AMOXICILINA 500 mg CAPSULA	Ud.	$ 111
37	151801060039	AMOXICILINA 5% (250 mg/5mL) FRASCO	Ud.	$ 1.392
38	151801020007	AMPICILINA 500 mg AMPOLLA	Ud.	$ 846
39	151801020008	AMPICILINA 1 g AMPOLLA	Ud.	$ 1.085
40	151801020009	AMPICILINA 1g + SULBACTAN 0.5g AMPOLLA	Ud.	$ 1.044
41	151801060040	ANASTROZOL 1 mg TABLETA	Ud.	$ 1.079
42	151801040008	ANFOTERICINA B 50 mg AMPOLLA	Ud.	$ 31.250
43	151801040009	ANFOTERICINA B LIPOSOMAL 50 mg AMPOLLA	Ud.	$ 744.444
44	151801110006	APREPITAN 125mg / 80 mg	Ud.	$ 85.534
45	151801060391	ARIPIPRAZOL 15 mg TABLETA (REG)	Ud.	$ 445
46	151801060043	ASCORBICO ACIDO 500 mg TABLETA	Ud.	$ 16
47	151801110007	ASPARAGINASA 10.000 UI AMPOLLA	Ud.	$ 525.000
48	151801060045	ATORVASTATINA 40 mg TABLETA	Ud.	$ 103
49	151801060046	ATROPINA SULFATO 1 mg AMPOLLA	Ud.	$ 449
50	151801060047	ATROPINA SULFATO 1% 5mL.SOLUC. OFT. FRASCO	Ud.	$ 13.560
51	151801110008	AZATIOPRINA 50 mg TABLETA	Ud.	$ 705
52	151801020015	AZITROMICINA 200 MG / 5 ML FRASCO * 15 ML - FRASCO	Ud.	$ 2.564
53	151801020016	AZITROMICINA 500 mg TABLETA	Ud.	$ 464
54	151801040011	AZTREONAM 1 g AMPOLLA	Ud.	$ 10.256
55	151801060048	BACLOFENO 10 mg TABLETA	Ud.	$ 2.660
56	151801060050	BECLOMETASONA DIPROPIONATO 50mcg/Dosis FRASCO	Ud.	$ 5.616
57	151801060051	BECLOMETAZONA DIPROPIONATO 250mcg/Dosis Inhalador FRASCO	Ud.	$ 4.643
58	151801060053	BENOXINATO 0.4% * 15 mL FRASCO	Ud.	$ 48.000
59	151801060056	BETAMETASONA 0.05% Crema 40g TUBO	Ud.	$ 1.100
60	151801060057	BETAMETASONA 4 mg * 1 mL AMPOLLA	Ud.	$ 302
61	151801060058	BETAMETILDIGOXINA 0.2 mg * 2 mL AMPOLLA	Ud.	$ 2.692
62	151801060059	BETAMETILDIGOXINA 0.1 mg TABLETA	Ud.	$ 326
63	151801110009	BEVACIZUMAB 100 Mg/4 mL AMPOLLA (REG)	Ud.	$ 997.000
64	151801060061	BIPERIDENO 2 mg TABLETA	Ud.	$ 122
65	151801060062	BIPERIDENO 5 mg Soluci¾n Inyectable	Ud.	$ 5.946
66	151801060063	BISACODILO 5 mgTABLETA	Ud.	$ 21
67	151801110012	BLEOMICINA SULFATO 15 U.I. AMPOLLA	Ud.	$ 26.000
68	151801110013	BORTEZOMIB 3.5 mg AMPOLLA (REG)	Ud.	$ 388.889
69	151801060065	BROMOCRIPTINA 2.5 mg TABLETA	Ud.	$ 522
70	151801060067	BROMURO DE IPRATROPIO 20mcg 10 mL INHALADOR FRASCO	Ud.	$ 5.168
71	151801060068	BROMURO DE ROCURONIO 50 mg/5 mL AMPOLLA	Ud.	$ 9.091
72	151801060069	BROMURO DE VECURONIO 10 mg AMPOLLA	Ud.	$ 11.875
73	151801060070	BUDESONIDA SUSP. PARA NEBULIZAR 0.5 MG/2 ML RESPULA	Ud.	$ 7.112
74	151801060071	BUPIVACAINA 0.5% * 10 mL S/E AMPOLLA	Ud.	$ 962
75	151801060072	BUPIVACAINA 0.5% PESADA AMPOLLA	Ud.	$ 1.090
76	151801060074	BUPIVACAINA 0.75% * 10 mL S/E AMPOLLA	Ud.	$ 5.487
77	151801060075	BUPIVACAINA 5% CON EPINEFRINA S/P AMPOLLA	Ud.	$ 10.591
78	151801060077	CALCIO CARBONATO 600 mg TABLETA	Ud.	$ 62
79	151801060078	CALCIO CARBONATO 600mg+VITAMINA D 200 UI TABLETA	Ud.	$ 64
80	151801060079	CALCIO GLUCONATO AL 10% * 10 mL AMPOLLA	Ud.	$ 725
81	151801060080	CALCITRIOL 0.25 mcg CAPSULA	Ud.	$ 70
82	151801110014	CAPECITABINA 500 mg TABLETA (REG)	Ud.	$ 2.244
83	151801060081	CAPTOPRIL 25 mg TABLETA	Ud.	$ 49
84	151801060083	CARBAMAZEPINA 2% * 120 mL. SUSP. FRASCO (REG)	Ud.	$ 1.856
85	151801060084	CARBAMAZEPINA 200 mg TABLETA (REG)	Ud.	$ 196
86	151801060086	CARBIDOPA 25 mg+LEVODOPA 250 mg Tab TABLETA	Ud.	$ 195

87	151801060087	CARBON ACTIVADO 250 ml/50 g FRASCO	Ud.	$ 102.080
88	151801110015	CARBOPLATINO 450 mg AMPOLLA	Ud.	$ 93.122
89	151801060089	CARVEDILOL 12.5 MG TABLETAS (REG)	Ud.	$ 54
90	151801060090	CARVEDILOL 25 mg TABLETA (REG)	Ud.	$ 77
91	151801060091	CARVEDILOL 6.25 mg TABLETA (REG)	Ud.	$ 46
92	151801040012	CASPOFUNGINA 50 mg AMPOLLA (REG)	Ud.	$ 252.381
93	151801040013	CASPOFUNGINA 70 mg AMPOLLA (REG)	Ud.	$ 386.364
94	151801020017	CEFALEXINA 5% (250mg/5mL) SUSP FRASCO	Ud.	$ 2.291
95	151801020018	CEFALEXINA 500 mg TABLETA	Ud.	$ 178
96	151801020020	CEFAZOLINA SODICA 1 g AMPOLLA	Ud.	$ 1.500
97	151801020058	CEFEPIME 1 g AMPOLLA	Ud.	$ 3.253
98	151801020022	CEFRADINA 500 mg TABLETA	Ud.	$ 287
99	151801020068	CEFTAROLINA FOSAMILO 600MG POLVO PARA RECONSTITUIR A SLN INY (REG)	Ud.	$ 144.600
100	151801020057	CEFTRIAXONA 1 g AMPOLLA	Ud.	$ 25.701
101	151801020056	CEFUROXIMA AXETILO 250mg/5 mL SUSPENSION x 70 mL	Ud.	$ 101.582
102	151801060093	CIANOCOBALAMINA 1 mg/1 mL AMPOLLA	Ud.	$ 628
103	151801110017	CICLOFOSFAMIDA 1 g AMPOLLA	Ud.	$ 41.645
104	151801110018	CICLOFOSFAMIDA 500 mg AMPOLLA	Ud.	$ 21.795
105	151801040103	CICLOSPORINA x 50 mg TABLETA (REG)	Ud.	$ 3.985
106	151801020023	CIPROFLOXACINA 100 mg AMPOLLA	Ud.	$ 1.282
107	151801020024	CIPROFLOXACINA 500 mg TABLETA	Ud.	$ 130
108	151801020025	CIPROFLOXACINA BASE 0.3% 5ml	Ud.	$ 2.577
109	151801060095	CIPROTERONA ACETATO 50 mg TABLETA	Ud.	$ 1.329
110	151801060096	CISATRACURIO BESILATO 10 mg Polvo para Inyeccion	Ud.	$ 11.538
111	151801110019	CISPLATINO 50 mg AMPOLLA	Ud.	$ 16.015
112	151801110020	CITARABINA 100 mg/mL AMPOLLA	Ud.	$ 8.210
113	151801110021	CITARABINA 500 mg/10 mL AMPOLLA	Ud.	$ 14.103
114	151801060076	CITRATO DE CAFEINA 20 mg/mL AMPOLLA (REG)	Ud.	$ 14.752
115	151801020026	CLARITROMICINA 500 mg AMPOLLA	Ud.	$ 15.660
116	151801020027	CLARITROMICINA 500 mg TABLETA	Ud.	$ 522
117	151801110022	CLEMASTINA 2 mg/2 mL AMPOLLA	Ud.	$ 12.789
118	151801020029	CLINDAMICINA 600 mg AMPOLLA	Ud.	$ 1.375
119	151801050003	CLONAZEPAN 0.5 mg TABLETA	Ud.	$ 69
120	151801050004	CLONAZEPAN 2 mg TABLETA	Ud.	$ 49
121	151801050005	CLONAZEPAN 2.5mg/mL x 20mL FRASCO	Ud.	$ 4.640
122	151801060098	CLONIDINA CLORHIDRATO 150 mcg TABLETA	Ud.	$ 34
123	151801060099	CLOPIDOGREL 75 mg TABLETA (REG)	Ud.	$ 93
124	151801060100	CLORFENIRAMINA 4 mgTABLETA	Ud.	$ 19
125	151801060101	CLORFENIRAMINA MALEATO 2/5mL x120 mL FRASCO	Ud.	$ 1.601
126	151801060102	CLOROQUINA 250 mg TABLETA	Ud.	$ 82
127	151801030003	CLORURO DE SODIO 0.9% 100 mL BOLSA	Ud.	$ 1.279
128	151801030005	CLORURO DE SODIO 0.9% 250 mL BOLSA	Ud.	$ 1.578
129	151801030006	CLORURO DE SODIO 0.9% 500 mL BOLSA	Ud.	$ 1.725
130	151801060103	CLOTRIMAZOL 1% CREMA TOPICA 40g TUBO	Ud.	$ 1.218
131	151801060105	CLOTRIMAZOL 100mg OVULO VAGINAL OVULO	Ud.	$ 103
132	151801050006	CLOZAPINA 100 mg TABLETA	Ud.	$ 45
133	151801050007	CLOZAPINA 25 mg TABLETA	Ud.	$ 41
134	151801060107	COLAGENASA 120 UI x 40g TUBO	Ud.	$ 114.086
135	151801060108	COLCHICINA 0.5 mg TABLETA	Ud.	$ 34
136	151801060109	COLESTIRAMINA 44.4% SOBRE	Ud.	$ 890
137	151801020067	COLISTINA BASE 150 mg (EQUIV. 384 Mg COLISTIMETATO SODICO) POLVO LIOFILIZADO (REG)	Ud.	$ 61.362
138	151801040021	COMPLEJO DE PROTROMBINA HUMANA 500 UI AMPOLLA	Ud.	$ 1.967.949
139	151801060110	CROMOGLICATO DE SODIO AL 2% SOL.OFT FRASCO	Ud.	$ 6.750
140	151801110023	DACARBAZINA 200 mg AMPOLLA	Ud.	$ 25.520
141	151801110024	DACTINOMICINA 0.5 MG AMPOLLA	Ud.	$ 56.375
142	151801110026	DAPTOMICINA POLVO P/SOL.INYECT O INFUSION 500 mg AMPOLLA	Ud.	$ 267.545
143	151801110028	DAUNORRUBICINA 20 mg AMPOLLA	Ud.	$ 30.769

144	151801110101	DENOSUMAB 120 Mg AMPOLLA	Ud.	$ 1.036.727
145	151801040108	DESMOPRESINA ACETATO 0.1 mg/mL SPRAY NASAL (REG)	Ud.	$ 270.000
146	151801060116	DEXAMET. 0.1%+POLIMIX. B 600.000UI+NEOMIC.0.35% 5mL FRASCO	Ud.	$ 1.427
147	151801060117	DEXAMETASONA 0.75 mg TABLETA	Ud.	$ 1.550
148	151801060118	DEXAMETASONA 8 mg/2mL AMPOLLA	Ud.	$ 263
149	151801060119	DEXAMETASONA FOSFATO 4 mg/1 mL AMPOLLA	Ud.	$ 267
150	151801040022	DEXMEDETOMIDINA 200 mcg/2 mL AMPOLLA	Ud.	$ 11.459
151	151801030007	DEXTROSA AL 10% AD 500 mL BOLSA	Ud.	$ 1.941
152	151801030008	DEXTROSA AL 5% AD 500 mLBOLSA	Ud.	$ 1.923
153	151801030009	DEXTROSA AL 50% AD 500 mL BOLSA	Ud.	$ 4.832
154	151801050009	DIAZEPAM 10 mg AMPOLLA	Ud.	$ 1.000
155	151801060121	DICLOFENACO SODICO 50 mg TABLETA	Ud.	$ 31
156	151801060122	DICLOFENACO SODICO 75 mg AMPOLLA	Ud.	$ 279
157	151801060124	DIFENHIDRAMINA 50 mg CAPSULA	Ud.	$ 87
158	151801060125	DIHIDROCODEINA 2.5mg/mL x 120mL FRASCO	Ud.	$ 2.013
159	151801060127	DIMENHIDRINATO 50 mg TABLETA	Ud.	$ 45
160	151890010001	DIOXIDO DE CARBONO CO2	Ud.	$ 4.350
161	151801060130	DIPIRONA 1 Gr/2mL	Ud.	$ 250
162	151801060411	DOBUTAMINA 250 MG / 5 ML SOLUCION INYECTABLE	Ud.	$ 4.306
163	151801060132	DOBUTAMINA CLORHIDRATO 250 mg 20 mL AMPOLLA	Ud.	$ 3.462
164	151801110030	DOCETAXEL 80 mg AMPOLLA (REG)	Ud.	$ 70.513
165	151801060133	DOMPERIDONA 100 mg SUSPENSION FRASCO (REG)	Ud.	$ 3.718
166	151801060134	DOPAMINA 200 mg SOLUCION INYECTABLE 5 mL	Ud.	$ 1.563
167	151801020032	DOXICICLINA 100 mg TABLETA	Ud.	$ 93
168	151801110031	DOXORRUBICINA 10 mg AMPOLLA (REG)	Ud.	$ 9.744
169	151801110032	DOXORRUBICINA 50 mg AMPOLLA (REG)	Ud.	$ 29.487
170	151801110033	DOXORUBICINA LIPOSOMAL 20 mg/10 mL AMPOLLA (REG)	Ud.	$ 925.560
171	151801040026	EFAVIRENZ 600 mg TABLETA	Ud.	$ 500
172	151801060139	ELTROMBOPAG 25 Mg TABLETA (REG)	Ud.	$ 88.410
173	151801040110	EMTRICITABINA 200 MG +TENOFIVIR 300 MG TABLETAS	Ud.	$ 1.845
174	151801060140	ENALAPRIL MALEATO 20 mg TABLETA	Ud.	$ 30
175	151801060141	ENALAPRIL MALEATO 5 mgTABLETA	Ud.	$ 23
176	151801040027	ENEMA DE FOSFATO Y BIFOSFATO DE SODIO ORAL 16g+6g FRASCO 133 ml	Ud.	$ 7.267
177	151801040028	ENEMA DE FOSFATO Y BIFOSTATO DE SODIO 16g+ 6g BOLSA 133 mL	Ud.	$ 6.056
178	151801040029	ENOXAPARINE 20 mg 0.2mL AMPOLLA	Ud.	$ 5.309
179	151801040030	ENOXAPARINE 40mg 0.4mL AMPOLLA	Ud.	$ 6.458
180	151801040031	ENOXAPARINE 60 mg 0.6 mL AMPOLLA	Ud.	$ 7.857
181	151801040032	ENOXAPARINE 80 mg 0.8 mL AMPOLLA	Ud.	$ 9.688
182	151801060145	EPINEFRINA AL 1% 1000 AMPOLLA	Ud.	$ 372
183	151801060147	ERGONOVINA MALEATO 0.2 mg/ml Solucion Inyectable	Ud.	$ 4.180
184	151801020033	ERITROMICINA 250 mg SUSP. FRASCO	Ud.	$ 3.557
185	151801020034	ERITROMICINA 500 mg TABLETA	Ud.	$ 278
186	151801040033	ERITROPOYETINA 2.000 U.I. AMPOLLA (REG)	Ud.	$ 4.060
187	151801020060	ERTAPENEM 1 g POLVO LIOFILIZADO (REG)	Ud.	$ 143.900
188	151801060392	ESCITALOPRAM 10 mg TABLETA	Ud.	$ 311
189	151801060150	ESOMEPRAZOL 20 mg	Ud.	$ 77
190	151801060152	ESPIRAMICINA 3000000 UI TABLETA	Ud.	$ 1.102
191	151801060153	ESPIRONOLACTONA 100 mg TABLETA	Ud.	$ 186
192	151801060154	ESPIRONOLACTONA 25 mg TABLETA	Ud.	$ 62
193	151801060157	ETILEFRINA 10 mg SOLUCION INYECTABLE	Ud.	$ 1.972
194	151801110034	ETOPOSIDO 100 mg/ 5 mL AMPOLLA	Ud.	$ 8.120
195	151801040038	EXTRACTO ACUOSO DE TRITICUM VULGARE 32g CREMA TOP	Ud.	$ 26.191
196	151801040039	EXTRACTO ACUOSO DE TRITICUM VULGARE GASA	Ud.	$ 5.220
197	151801040040	FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIALACRAN 10	Ud.	$ 341.667

		mL FRASCO		
198	151801040041	FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIOFIDICO 10 mL FRASCO	Ud.	$ 98.600
199	151801060162	FENITOINA 100 mg CAPSULA	Ud.	$ 135
200	151801060163	FENITOINA 2.5 g (125mg/5mL) SUSP.ORAL FRASCO	Ud.	$ 22.785
201	151801060164	FENITOINA 250 mg AMPOLLA	Ud.	$ 1.071
202	151801050010	FENOBARBITAL 100 mg TABLETA	Ud.	$ 129
203	151801060165	FENOBARBITAL 200mg/mL SOLUCION INYECTABLE	Ud.	$ 5.274
204	151801050012	FENTANILO CITRATO 0.05mg/mL AMPOLLA	Ud.	$ 1.250
205	151801110036	FILGRASTIM 300 mcg/0.5 mL SOLUCION INYECTABLE (REG)	Ud.	$ 33.333
206	151801060166	FITOMENADIONA 1 mg/mL AMPOLLA	Ud.	$ 526
207	151801060167	FITOMENADIONA 10 mg/Ml SOLUCION INYECTABLE	Ud.	$ 650
208	151801060168	FLUCONAZOL 200 mg TABLETA	Ud.	$ 128
209	151801060169	FLUCONAZOL 200 mg/100mL AMPOLLA	Ud.	$ 3.872
210	151801060170	FLUCONAZOL 50 mg/5 mL FRASCO	Ud.	$ 9.744
211	151801110038	FLUOROURACILO 500 mg/ 10 mL AMPOLLA	Ud.	$ 3.998
212	151801060175	FLUOXETINA CLORHIDRATO 20 mg TABLETA	Ud.	$ 27
213	151801060177	FOLICO ACIDO 1 mg TABLETA	Ud.	$ 19
214	151801110040	FOLINATO DE CALCIO 50 mg/ 5 mL AMPOLLA	Ud.	$ 10.897
215	151801090017	FORMULA INFANTIL CON HIERRO CONTINUIDAD X 400 GRS	Ud.	$ 28.910
216	151801090020	FORMULA INFANTIL EXTENSAMENTE HIDROLIZADA X 400 GRS	Ud.	$ 41.109
217	151801090018	FORMULA INFANTIL LIBRE DE LACTOSA X 400 GRS	Ud.	$ 26.374
218	151801090030	FORMULA LACTEA TERAPEUTICA FASE 1 DESNUTRICION F-75 x 400 Grs	Ud.	$ 39.489
219	151801090016	FORMULA LIQUIDA INICIACION PARA LACTANTES 0 A 6 MESES X 2 ONZAS	Ud.	$ 31
220	151801090014	FORMULA LIQUIDA PARA LACTANTES PREMATUROS X 2 ONZAS	Ud.	$ 1.028
221	151801110041	FOSAPREPITANT DIMEGLUMINA 150 MG AMPOLLA	Ud.	$ 143.000
222	151801110085	FOSFOMICINA DISODICA 4g SOL. INYECTABLE	Ud.	$ 288.889
223	151801110043	FULVESTRANT 250 mg/5mL AMPOLLA (REG)	Ud.	$ 910.826
224	151801060178	FUROSEMIDA 20 mg AMPOLLA	Ud.	$ 268
225	151801060179	FUROSEMIDA 40 mg TABLETA	Ud.	$ 18
226	151801060180	GABAPENTIN 300mg TABLETA (REG)	Ud.	$ 244
227	151801040043	GANCICLOVIR 500 mg AMPOLLA (REG)	Ud.	$ 40.433
228	151801040044	GEMCITABINA 1g AMPOLLA (REG)	Ud.	$ 40.600
229	151801020035	GENTAMICINA SULFATO 0.3% SOL.OFT. FRASCO	Ud.	$ 1.790
230	151801020036	GENTAMICINA SULFATO 0.3% UNG.OFT. TUBO	Ud.	$ 7.950
231	151801020037	GENTAMICINA SULFATO 80 mg AMPOLLA	Ud.	$ 423
232	151801060182	GLIBENCLAMIDA 5 mg TABLETA	Ud.	$ 70
233	151801060184	GLUCONATO DE POTASIO 31.2% 180 mL FRASCO	Ud.	$ 7.959
234	151801110044	GOSERELINA ACETATO 10.8 mg AMPOLLA (REG)	Ud.	$ 748.380
235	151801060187	HALOPERIDOL 2 mg/mL GOTAS FRASCO	Ud.	$ 1.624
236	151801060188	HALOPERIDOL 5 mg SIMPLE AMPOLLA	Ud.	$ 902
237	151801060189	HALOPERIDOL 5 mg TABLETA	Ud.	$ 58
238	151801060191	HEPARINA SODICA 25000 UI SOLUCION INYECTABLE	Ud.	$ 7.540
239	151801060193	HIDROCLOROTIAZIDA 25 mg TABLETA	Ud.	$ 14
240	151801060195	HIDROCORTISONA 100 mg AMPOLLA	Ud.	$ 1.375
241	151801060196	HIDROCORTISONA AL 1% x 15 g CREMA TUBO	Ud.	$ 1.372
242	151801050025	HIDROMORFONA CLORHIDRATO 2mg/mL SOLUCION INYECTABLE	Ud.	$ 1.405
243	151801060197	HIDROXICINA 100 mg SOLUCION INYECTABLE	Ud.	$ 7.031
244	151801110045	HIDROXIUREA 500 mg TABLETA	Ud.	$ 1.795
245	151801060199	HIERRO SACARATO 100 mg/5mL AMPOLLA	Ud.	$ 5.182
246	151801060200	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO 10mg TABLETAS GRAGEAS	Ud.	$ 194
247	151801060201	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO 20mg AMPOLLA	Ud.	$ 897
248	151801060202	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO+DIPIRONA (0.02+2.5)g / 5mL AMPOLLA	Ud.	$ 1.183
249	151801110046	IBANDRONICO ACIDO 6 mg/ 6 ml Solucion Inyectable (REG)	Ud.	$ 340.909
250	151801040105	IBUPROFENO 10 MG /2 ML SOLUCION INYECTABLE	Ud.	$ 667.000

251	151801060204	IBUPROFENO 400 mg TABLETA	Ud.	$ 60	
252	151801110047	IDARUBICINA 10 mg AMPOLLA (REG)	Ud.	$ 227.979	
253	151801110048	IFOSFAMIDA 1 g AMPOLLA	Ud.	$ 35.227	
254	151801110049	IFOSFAMIDA 2 g AMPOLLA	Ud.	$ 220.090	
255	151801110051	IMATINIB 400 mg TABLETA (REG)	Ud.	$ 17.308	
256	151801020061	IMIPENEM+CILASTATINA 500mg/500mg AMPOLLA	Ud.	$ 10.490	
257	151801060207	IMIPRAMINA 25 mg TABLETA	Ud.	$ 45	
258	151801040107	INMUNOGLOBULINA DE CONEJO ANTITIMOCITOS HUMANOS 25 mg	Ud.	$ 577.953	
259	151801040049	INMUNOGLOBULINA HUMANA 5 g /100 mL AMPOLLA (REG)	Ud.	$ 696.000	
260	151801040052	INMUNOGLOBULINA HUMANA ANTI Rh 250-300 mcg/2mL AMPOLLA	Ud.	$ 196.040	
261	151801040053	INMUNOGLOBULINA HUMANA ESPECIF. P/HEPATITIS B AMPOLLA	Ud.	$ 1.395.000	
262	151801040054	INMUNOGLOBULINA HUMANA G+M 5% X 10 mL AMPOLLA (REG)	Ud.	$ 445.287	
263	151801040055	INMUNOGLOBULINA HUMANA G+M 5% X 50 mL AMPOLLA (REG)	Ud.	$ 2.226.439	
264	151801040059	INSULINA ZINC CRISTALINA 100 UI/mL x 10mL FRASCO	Ud.	$ 6.795	
265	151801040060	INSULINA ZINC N.P.H.80-100 UI/mL FRASCO	Ud.	$ 6.392	
266	151801040064	IOPRAMIDA SOL. INY. 300MG/ML DE IODO x 100ml	Ud.	$ 110.250	
267	151801040065	IOPRAMIDA SOL. INY. 300MG/ML DE IODO x 50ml	Ud.	$ 45.938	
268	151801060209	IPRATROPIO BROMURO 0.25mg + FENOTEROL 0.5 mg Sln Nebulizar	Ud.	$ 41.244	
269	151801110053	IRINOTECAN 100 mg/5 mL AMPOLLA (REG)	Ud.	$ 34.615	
270	151801060211	ISOSORBIDE DINITRATO 10 mg TABLETA	Ud.	$ 32	
271	151801060414	ITRACONAZOL 100 MG TABLETAS (REG)	Ud.	$ 580	
272	151801050013	KETAMINA 500mg/10mL AMPOLLA	Ud.	$ 14.667	
273	151801060215	KETOCONAZOL 200 mg TABLETA	Ud.	$ 121	
274	151801040068	LABETALOL HIDROCLORURO 5mg/ml SOLUCION INYECTABLE	Ud.	$ 19.231	
275	151801030011	LACTATO DE RINGER 500 mL (HARTMAN) BOLSA	Ud.	$ 1.740	
276	151801060217	LACTULOSA 66.70 g JARABE 15 ML SOBRE	Ud.	$ 1.827	
277	151801060218	LAMIVUDINA 10mg / mL SOLUCION ORAL FRASCO	Ud.	$ 10.974	
278	151801060220	LAMIVUDINA+ZIDOVUDINA 150mg+300mg TABLETA	Ud.	$ 385	
279	151801060222	LAMOTRIGINA 25 mg TABLETA (REG)	Ud.	$ 168	
280	151801060227	LEVETIRACETAN 500 mg TABLETA (REG)	Ud.	$ 406	
281	151801060228	LEVETIRACETAN X 100 mg/mL SOL. ORAL FRASCO (REG)	Ud.	$ 37.543	
282	151801060229	LEVOMEPROMAZINA 100 mg TABLETA	Ud.	$ 259	
283	151801060230	LEVOMEPROMAZINA 25 mg TABLETA	Ud.	$ 109	
284	151801060231	LEVOMEPROMAZINA SOLUCION ORAL 4% 20 mL GOTAS	Ud.	$ 6.728	
285	151801060232	LEVONORGESTREL 0.75 mg TABLETA	Ud.	$ 1.282	
286	151801040069	LEVOSIMENDAN 2.5 mg/mL x 5 mL AMPOLLA (REG)	Ud.	$ 1.282.051	
287	151801060236	LEVOTIROXINA SODICA 50 mcg TABLETA	Ud.	$ 29	
288	151801060237	LIDOCAINA BASE 10% SPRAY FRASCO	Ud.	$ 44.660	
289	151801060238	LIDOCAINA AL 2% SIN EPINEFRINA 50 mL SOLUCION INYECTABLE	Ud.	$ 6.999	
290	151801060239	LIDOCAINA CLORHIDRATO 20 mg + EPINEFRINA 5 mcg SOLUCION INYECTABLE 50 ML	Ud.	$ 6.670	
291	151801060241	LIDOCAINA CLORHIDRATO 200 MG/10 ML SOLUCION INYECTABLE	Ud.	$ 917	
292	151801060240	LIDOCAINA JALEA AL 2% TUBO	Ud.	$ 6.346	
293	151801020062	LINEZOLID X 600 mg/300 mL AMPOLLA (REG)	Ud.	$ 31.250	
294	151801060242	LITIO CARBONATO 300 mg TABLETA	Ud.	$ 151	
295	151801060243	LOPERAMIDA 2 mg TABLETA	Ud.	$ 35	
296	151801040072	LOPINAVIR + RITONAVIR 80mg/20 mg SOLUCION ORAL	Ud.	$ 56.916	
297	151801060244	LOPINAVIR 200mg + RITONAVIR 50mg TABLETA (REG)	Ud.	$ 897	
298	151801060246	LORATADINA 10 mg TABLETA	Ud.	$ 21	
299	151801050014	LORAZEPAN 2 mg TABLETA	Ud.	$ 35	
300	151801060248	LOSARTAN 50 mg TABLETA	Ud.	$ 25	

301	151801060250	MANITOL AL 20% EN AGUA DESTILADA 500 ML	Ud.	$ 8.109
302	151801050015	MEPERIDINA CLORHIDRATO 100mg/2mL SOLUCION INYECTABLE	Ud.	$ 2.550
303	151801110056	MERCAPTOPURINA 50 mg TABLETA	Ud.	$ 9.936
304	151801020063	MEROPENEM 1 g AMPOLLA (REG)	Ud.	$ 23.000
305	151801060251	MESALAZINA 500 mg TABLETA (REG)	Ud.	$ 308
306	151801110057	MESNA 400 MG SOLUCION INYECTABLE	Ud.	$ 11.265
307	151801060252	METFORMINA 850 mg TABLETA	Ud.	$ 54
308	151801040077	METIL SULFATO DE PRALIDOXIMA 2% POLVO ESTERIL PARA INYECCION	Ud.	$ 389.744
309	151801060255	METILPREDNISOLONA SUCCINATO 500 mg AMPOLLA (REG)	Ud.	$ 8.125
310	151801060256	METIMAZOL SODICO 5 mg TABLETA	Ud.	$ 90
311	151801060258	METOCLOPRAMIDA 10 mg AMPOLLA	Ud.	$ 256
312	151801060259	METOCLOPRAMIDA 10 Mg TABLETA	Ud.	$ 28
313	151801060260	METOCLOPRAMIDA 4 mg/mL GOTAS FRASCO 30mL	Ud.	$ 1.100
314	151801060261	METOPROLOL 5 mg AMPOLLA	Ud.	$ 10.440
315	151801060262	METOPROLOL TARTRATO 100 mg TABLETA	Ud.	$ 27
316	151801060263	METOPROLOL TARTRATO 50 mg TABLETA (REG)	Ud.	$ 23
317	151801110058	METOTREXATO 50 mg AMPOLLA	Ud.	$ 8.333
318	151801110059	METOTREXATO 500 MG/20 mL AMPOLLA	Ud.	$ 30.622
319	151801110060	METOTREXATO SODICO 2.5 mg TABLETA	Ud.	$ 243
320	151801020038	METRONIDAZOL 250 mg SUSP. FRASCO	Ud.	$ 2.051
321	151801020039	METRONIDAZOL 500 mg / 100 mL AMPOLLA	Ud.	$ 4.489
322	151801020040	METRONIDAZOL 500 mg CAPSULAS TABLETA	Ud.	$ 44
323	151801020042	METRONIDAZOL 500 mg OVULOS OVULO	Ud.	$ 120
324	151801110061	MICOFENOLATO MOFELITO 500 mg TABLETA (REG)	Ud.	$ 1.959
325	151801050016	MIDAZOLAM 15 mg/3ml AMPOLLA	Ud.	$ 1.113
326	151801060264	MILRINONA 10 mg/10 ml AMPOLLA	Ud.	$ 9.872
327	151801060266	MINOXIDIL 10 mg TABLETA	Ud.	$ 149
328	151801040074	MISOPROSTOL 200 mcg TABLETA	Ud.	$ 1.481
329	151801040104	MISOPROSTOL 50 mcg TABLETA	Ud.	$ 1.481
330	151801090025	MÓDULO DE PROTEÍNAS CARBOHIDRATOS Y LÍPIDOS FRASCO x 946 ml	Ud.	$ 142.045
331	151801050020	MORFINA CLORHIDRATO 10mg/mL SOLUCION INYECTABLE	Ud.	$ 1.492
332	151801060268	N-ACETILCISTEINA 600 mg SOBRE	Ud.	$ 231
333	151801060269	NALOXONA CLORHIDRATO SOL.INY 0.4 mg/mL AMPOLLA	Ud.	$ 22.040
334	151801060270	NAPROXEN 250 mg CAPSULA	Ud.	$ 56
335	151801060271	NAPROXEN 500 mg CAPSULA	Ud.	$ 162
336	151801060272	NEOSTIGMINA METIL BROMURO 0.5 SOLUCION INYECTABLE 1 mL	Ud.	$ 488
337	151801060406	NEVIRAPINA 200 mg TABLETA	Ud.	$ 256
338	151801060273	NEVIRAPINA 50 MG/ML SOLUCION ORAL 240 mL FRASCO	Ud.	$ 380.392
339	151801060274	NIFEDIPINO 10 mg CAPSULA	Ud.	$ 143
340	151801060275	NIFEDIPINO 30 mg TABLETA	Ud.	$ 105
341	151801060278	NIMODIPINO 30 mg TABLETA	Ud.	$ 42
342	151801060279	NISTATINA 100.000 UI SUSPENSION 60 mL FRASCO	Ud.	$ 1.412
343	151801060280	NITROFURANTOINA 100 mg CAPSULA	Ud.	$ 103
344	151801060281	NITROFURAZONA 200 mg POTE x 500 gr	Ud.	$ 31.320
345	151801060282	NITROFURAZONA 40 g TUBO	Ud.	$ 7.436
346	151801060283	NITROGLICERINA 50 mg/10 mL AMPOLLA	Ud.	$ 12.179
347	151801060284	NITROGLICERINA 50mg/250mL PREMEZCLADA FRASCO	Ud.	$ 17.400
348	151801060285	NITROPRUSIATO DE SODIO 50 mg/2 mL AMPOLLA	Ud.	$ 29.000
349	151801060286	NOREPINEFRINA 4 MG/4ML SOLUCION INYECTABLE	Ud.	$ 1.250
350	151801090029	NUTRICIÓN A BASE DE AMINOÁCIDOS LIBRES CON ARGININA Y GLUTAMINA x 24 g SOBRE	Ud.	$ 17.045
351	151801090002	NUTRICION BAJA CARBOHIDRATOS PARA DIABETICOS x 400 g POLVO LATA	Ud.	$ 36.039
352	151801090027	NUTRICIÓN COMPLETA ALTA EN PROTEÍNA PARA	Ud.	$ 6.250

		PACIENTE RENAL LATA x 237 ml		
353	151801090028	NUTRICIÓN COMPLETA BAJA EN PROTEÍNA PARA PACIENTE RENAL LATA x 237 ml	Ud.	$ 13.062
354	151801090026	NUTRICION COMPLETA Y BALANCEADA PARA NIÑOS x 1.5 KCAL LPC x 500 ml	Ud.	$ 13.068
355	151801090022	NUTRICION COMPLETA Y BALANCEADA PARA NIÑOS x 1.5 KCAL/220 ml	Ud.	$ 5.718
356	151801090003	NUTRICION COMPLETA Y BALANCEADA PARA NIÑOS x 900 Gr	Ud.	$ 55.983
357	151801090024	NUTRICIÓN ESPECIALIZADA BASADA EN PÉPTIDOS FRASCO x 220 ml	Ud.	$ 13.523
358	151801090023	NUTRICIÓN ESPECIALIZADA BASADA EN PÉPTIDOS LPC x 1000 ml	Ud.	$ 61.364
359	151801090004	NUTRICION ESPECIALIZADA EN POLVO 400 g	Ud.	$ 35.359
360	151801090005	NUTRICION ESPECIALIZADA EN POLVO 900 g	Ud.	$ 69.244
361	151801090006	NUTRICION ESPECIALIZADA EN POLVO CaHMB 400 g - LATA	Ud.	$ 40.755
362	151801090007	NUTRICION LIQ.ISOTONICA C/FIBRA Y FOS LPC x 1500 ML	Ud.	$ 37.700
363	151801090009	NUTRICION LIQUIDA OLIGOMERICA RICA EN ARGININA 237 ml (8 Oz)	Ud.	$ 11.435
364	151801090011	NUTRICION POLIMERICA HIPERPROTEICA E HIPERCALORICA 237 mL LATA	Ud.	$ 7.000
365	151801060288	OLANZAPINA 10 mg TABLETA	Ud.	$ 165
366	151801060289	OMEPRAZOL 20 mg CAPSULA	Ud.	$ 45
367	151801040078	OMEPRAZOL 40 mg AMPOLLA	Ud.	$ 1.740
368	151801110064	ONDANSETRON 8 mg/4 mL AMPOLLA	Ud.	$ 971
369	151801110065	ONDANSETRON 8 mg TABLETA	Ud.	$ 546
370	151801020044	OXACILINA 1 g AMPOLLA	Ud.	$ 1.090
371	151801110066	OXALIPLATINO 100 mg AMPOLLA (REG)	Ud.	$ 64.103
372	151801060290	OXCARBAZEPINA 300 MG CAPSULA	Ud.	$ 541
373	151801050021	OXICODONA 20 mg TABLETA	Ud.	$ 499
374	151801060291	OXIMETAZOLINA 0.025% GOTAS FRASCO	Ud.	$ 2.692
375	151801060292	OXIMETAZOLINA 0.05% GOTAS FRASCO	Ud.	$ 2.683
376	151801050022	OXITOCINA 10 U.I AMPOLLA	Ud.	$ 1.193
377	151801110068	PACLITAXEL 100 mg AMPOLLA	Ud.	$ 37.574
378	151801040079	PALIVIZUMAB 50 mg AMPOLLA (REG)	Ud.	$ 1.414.669
379	151801060294	PAMOATO DE PIRANTEL 250 mg/15mL SUSP. FRASCO	Ud.	$ 743
380	151801110072	PANITUMUMAB 100 mg/5 ml AMPOLLA (REG)	Ud.	$ 1.299.999
381	151801060401	PARACETAMOL 1000 mg/100 ml	Ud.	$ 8.700
382	151801110073	PEGFILGRASTIM 6 mg AMPOLLA (REG)	Ud.	$ 817.500
383	151801020046	PENICILINA BENZATINICA 1.200.000 U.I AMPOLLA	Ud.	$ 1.044
384	151801020048	PENICILINA G. SODICA CRISTALINA 1.000.000 AMPOLLA	Ud.	$ 987
385	151801020049	PENICILINA G. SODICA CRISTALINA 5.000.000 AMPOLLA	Ud.	$ 1.522
386	151801120014	PEROXIDO DE HIDROGENO 3%/100 ML SOLUCION TOPICA 120 ML	Ud.	$ 1.261
387	151801020064	PIPERACILINA 4g+TAZOBACTAM 0.5g AMPOLLA	Ud.	$ 23.000
388	151801060396	PIPOTIAZINA 25mg/1mL SOL. INYECTABLE	Ud.	$ 3.462
389	151801060296	PIRIDOSTIGMINA BROMURO 60 mg TABLETA	Ud.	$ 1.013
390	151801060297	PIRIDOXINA 50mg TABLETA	Ud.	$ 60
391	151801060408	POLIESTIRENO SULFONATO CALCICO 15 GR	Ud.	$ 6.247
392	151801040081	POLIMIXINA B 500.000 UI AMPOLLA	Ud.	$ 71.111
393	151801040082	POSACONAZOL 40 mg/mL SUSP FRASCO (REG)	Ud.	$ 1.519.770
394	151801060299	POTASIO CLORURO 20 mEq/10mL SOLUCION INYECTABLE	Ud.	$ 271
395	151801060301	PRAZOSIN 1 mg TABLETA	Ud.	$ 32
396	151801060302	PREDNISOLONA 5 mg TABLETA	Ud.	$ 29
397	151801060304	PREDNISOLONA ACETATO 10 MG GOTAS FRASCO	Ud.	$ 3.596
398	151801060303	PREDNISONA 50 mg TABLETA	Ud.	$ 577
399	151801060419	PREGABALINA 20 mg/ml SOLUCION ORAL 105 ML	Ud.	$ 61.280
400	151801060305	PREGABALINA 75 mg TABLETA (REG)	Ud.	$ 218
401	151801060308	PROPANOLOL CLORHIDRATO 40 mg TABLETA	Ud.	$ 41
402	151801060429	PROPILTIOURACILO 50 Mg TABLETAS	Ud.	$ 537

403	151801060309	PROPOFOL 10 mg EMULSION INYECTABLE 20 mL AMPOLLA	Ud.	$ 4.659
404	151801060310	QUETIAPINA 100 mg TABLETA (REG)	Ud.	$ 330
405	151801060311	QUETIAPINA 25 mg TABLETA (REG)	Ud.	$ 115
406	151801110076	RANIBIZUMAB 10 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	Ud.	$ 1.509.082
407	151801060313	RANITIDINA 150 mg TABLETA	Ud.	$ 46
408	151801060315	RANITIDINA 50 mg AMPOLLA	Ud.	$ 250
409	151801060415	RASBURICASA 1.5 MG POLVO LIOFILIZADO (REG)	Ud.	$ 255.680
410	151801010004	REMIFENTANIL 2 mg AMPOLLA	Ud.	$ 13.541
411	151801060316	RIFAMICINA 1% SPRAY 20 Ml FRASCO	Ud.	$ 7.572
412	151801060317	RIFAMPICINA 300 mg CAPSULA	Ud.	$ 423
413	151801060318	RIFAXIMINA 200 Mg CAPSULA	Ud.	$ 1.392
414	151801060320	RISPERIDONA 1 mg TABLETA (REG)	Ud.	$ 125
415	151801060321	RISPERIDONA 2 mg TABLETA (REG)	Ud.	$ 128
416	151801060322	RISPERIDONA 3 mg TABLETA (REG)	Ud.	$ 244
417	151801110077	RITUXIMAB 100 mg/10 mL AMPOLLA (REG)	Ud.	$ 774.000
418	151801110078	RITUXIMAB 500 mg/50 mL AMPOLLA (REG)	Ud.	$ 3.870.000
419	151801040083	RIVAROXABAN 15 mg TABLETA (REG)	Ud.	$ 6.240
420	151801060400	ROMIPLOSTIM 250 mcg Polvo Para Reconstituir (REG)	Ud.	$ 1.656.396
421	151801060324	SALBUTAMOL INHALADOR 100mcg * 200 DOSIS INHALADOR	Ud.	$ 3.151
422	151801060325	SALES DE REHIDRATACION ORAL SOBRE	Ud.	$ 360
423	151801060326	SALMETEROL + FLUTICASONA 25/250 mcg/Dosis FRASCO	Ud.	$ 56.176
424	151801040085	SELLANTE DE FIBRINA 1 mL KIT	Ud.	$ 490.562
425	151801060329	SERTRALINA 100 MG TABLETA	Ud.	$ 121
426	151801060330	SERTRALINA 50 MG TABLETA	Ud.	$ 69
427	151801060331	SEVELAMER 800 mg TABLETA	Ud.	$ 1.667
428	151801060332	SEVOFLURANO 250 mL FRASCO	Ud.	$ 293.382
429	151801060333	SILDENAFIL 50mg TABLETA	Ud.	$ 145
430	151801060334	SODIO BICARBONATO 10 mEq/10mL SOL.INY. AMPOLLA	Ud.	$ 1.001
431	151801060335	SODIO CLORURO 2 mEq/10mL SOL.INY. AMPOLLA	Ud.	$ 271
432	151801060336	SOLUCION SALINA BALANCEADA 500 mL BOLSA	Ud.	$ 26.667
433	151801010006	SUCCINILCOLINA 100 MG SOLUCION INYECTABLE 10mL	Ud.	$ 20.300
434	151801060337	SUCRALFATO 1 g TABLETA	Ud.	$ 174
435	151801060403	SUGAMMADEX 200 MG/2 ML SOLUCIÓN PARA INYECCIÓN	Ud.	$ 314.674
436	151801060338	SULFACETAMIDA AL 10% SOLUCION OFTALMICA 15 mL	Ud.	$ 1.848
437	151801060339	SULFADOXINA 500 MG + PIRIMETAMINA 25 MG TABLETA	Ud.	$ 2.825
438	151801060340	SULFASALAZINA 500 mg TABLETA	Ud.	$ 232
439	151801040089	SULFATO DE BARIO 176 g Granulado FRASCO	Ud.	$ 51.806
440	151801060287	SULFATO DE MAGNESIO 20% SOLUCION INYECTABLE 10 Ml	Ud.	$ 544
441	151801060341	SULFATO DE ZINC 2 mg/120 mL SUSPENSION	Ud.	$ 4.109
442	151801060342	SULFATO FERROSO 20 mL GOTAS FRASCO	Ud.	$ 1.177
443	151801060344	SULFATO FERROSO 300 mg TABLETA	Ud.	$ 36
444	151801040091	SURFACTANTE PULMONAR 100 mg/4 mL KIT AMPOLLA	Ud.	$ 951.867
445	151801040090	SURFACTANTE PULMONAR 120 mg/1.5 mL AMPOLLA	Ud.	$ 1.967.949
446	151801060345	SUSTITUTO DEL PLASMA HUMANO 500 mL FRASCO	Ud.	$ 26.530
447	151801060346	TAMOXIFENO 20 mg TABLETA	Ud.	$ 377
448	151801040093	TAMSULOSINA 0.4 Mg TABLETA (REG)	Ud.	$ 500
449	151801060347	TECLOZAN 500 MG TABLETA	Ud.	$ 10.275
450	151801060348	TEMOZOLAMIDA 100 Mg TABLETA (REG)	Ud.	$ 79.452
451	151801040113	TENECTEPLASE (EQUIVALENTE A 10000 U) POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION INYECTABLE 50 mg (REG)	Ud.	$ 2.702.945
452	151801060350	TEOFILINA 125 mg CAPSULA	Ud.	$ 154
453	151801060352	TERBUTALINA SULFATO 1% SOLUCION PARA	Ud.	$ 6.380

		NEBULIZACION 10 ML		
454	151801060353	TIAMINA 100 mg/mL AMPOLLA	Ud.	$ 3.003
455	151801060354	TIAMINA 300 mg TABLETA	Ud.	$ 99
456	151801020065	TIGECICLINA 50 mg AMPOLLA (REG)	Ud.	$ 86.667
457	151801060355	TIMOLOL MALEATO 0.5% SOLUCION OFTALMICA 5 ML (REG)	Ud.	$ 2.077
458	151801060356	TINIDAZOL 500 mg TABLETA	Ud.	$ 87
459	151801050024	TIOPENTAL SODICO 1g polvo para inyeccion	Ud.	$ 14.848
460	151801060425	TOBRAMICINA 0.3% + DEXAMETASONA 0.1% SUSP. OFTALMICA FRASCO 5 ML	Ud.	$ 52.800
461	151801060358	TOBRAMICINA 0.3% SOLUCION OFTALMICA ESTERIL 5mL	Ud.	$ 6.918
462	151801060409	TOPIRAMATO 25 MG TABLETAS RECUBIERTAS	Ud.	$ 263
463	151801060362	TOXOIDE TETANICA 0.5 mL AMPOLLA	Ud.	$ 5.800
464	151801060365	TRAMADOL 50 mg AMPOLLA	Ud.	$ 267
465	151801060368	TRANEXAMICO ACIDO 500 mg/5 mL AMPOLLA	Ud.	$ 3.712
466	151801110079	TRASTUZUMAB 440 mg/20 mL AMPOLLA (REG)	Ud.	$ 4.916.000
467	151801060369	TRAZADONE 50 mg TABLETA	Ud.	$ 55
468	151801060371	TRIMETAZIDINA 35 Mg TABLETA (REG)	Ud.	$ 1.620
469	151801020054	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL 40/200mg/5mL SUSPENSION FRASCO	Ud.	$ 1.102
470	151801020055	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL 80/400mg/5mLAMPOLLA	Ud.	$ 2.840
471	151801020052	TRIMETOPRIM SULFA 160/800 mg TABLETA	Ud.	$ 114
472	151801020053	TRIMETOPRIM SULFA 80/400 mg TABLETA	Ud.	$ 77
473	151801060372	TROPICAMIDA 1% Sol. Oftálmica Estéril Frasco 15 mL	Ud.	$ 23.038
474	151801060373	TROPICAMIDA 5 MG + FENILEFRINA 50 MG SOLUCION OFTALMICA 5 ML	Ud.	$ 10.182
475	151801130005	VACUNA ANTIINFLUENZA 0,5 ML	Ud.	$ 43.000
476	151801130003	VACUNA HEPATITIS B	Ud.	$ 30.000
477	151801130002	VACUNA MENINGOCOCO TETRAVALENTE	Ud.	$ 190.000
478	151801130004	VACUNA NEUMOCOCO CONJUGADA 0.5 ml	Ud.	$ 190.000
479	151801130001	VACUNA PNEUMOCOCO POLIVALENTE	Ud.	$ 115.000
480	151801040111	VALGANCICLOVIR 50mg / Ml Polvo para Sol. Oral	Ud.	$ 803.000
481	151801060375	VALPROICO ACIDO 250 mg CAPSULA (REG)	Ud.	$ 105
482	151801060376	VALPROICO ACIDO 5% (250mg/ml) FRASCO (REG)	Ud.	$ 2.088
483	151801020066	VANCOMICINA 500 mg AMPOLLA	Ud.	$ 3.333
484	151801120015	VASELINA PURA 453 g	Ud.	$ 8.333
485	151801040098	VASOPRESINA INYECTABLE 20 U/ML	Ud.	$ 10.625
486	151801110080	VINBLASTINA 10 mg AMPOLLA	Ud.	$ 29.389
487	151801110081	VINCRISTINA 1 mg AMPOLLA	Ud.	$ 16.516
488	151801060420	VORICONAZOL 200MG POLVO PARA RECONSTITUIR A SLN INY (REG)	Ud.	$ 90.909
489	151801060385	WARFARINA 5 mg TABLETA	Ud.	$ 70
490	151801060386	ZIDOVUDINA 10 mg/ mL FRASCO	Ud.	$ 12.400
491	151801060387	ZIDOVUDINA 200 mg AMPOLLA	Ud.	$ 74.488
492	151801110083	ZOLEDRONICO ACIDO 4 mg AMPOLLA (REG)	Ud.	$ 27.390
493	151801110102	ZOLEDRONICO ACIDO 5 mg SOLUCION INYECTABLE	Ud.	$ 302.400

GARANTIAS DEL CONTRATO:

GARANTIAS DEL CONTRATO	Tipo o Clase de Garantía	Cobertura o Niveles de Amparo	Valores	Vigencia
	Cumplimiento del contrato:	Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de smmlv, caso en el cual la Entidad Estatal aplicará las siguientes reglas: 1. Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de smmlv y hasta cinco millones (5.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos los dos puntos cinco por ciento (2,5%) del valor del contrato.	La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

			2. Si el valor del contrato es superior a cinco millones (5.000.000) de smmlv y hasta diez millones (10.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1%) del valor del contrato. 3. Si el valor del contrato es superior a diez millones (10.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato.	
	Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes:	Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratos no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes.	Su cuantía no será inferior al treinta por ciento (30%) del contrato	su vigencia será mínima de (18) meses contados a partir del recibo o aceptación final.
Obligaciones del Contratista			**1.** OBLIGACIONES GENERALES CONFORME EL OBJETO A CONTRATAR: 1.1 Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en el Análisis de Conveniencia y Oportunidad, el pliego de condiciones, las adendas, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes para la ejecución idónea. 1.2 Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en el pliego de condiciones, según sea el caso, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidas por el Hospital y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor. 1.3 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato 1.4 Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar. 1.5 Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este 1.6 Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, cuando a ello hubiere lugar. 1.7 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. 1.8 Atender los lineamientos dados por el Hospital en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad. 1.9 Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el Hospital relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, garantizando la protección de datos y de la información entregada. 1.10 Constituir la garantía a favor del Hospital en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla	

	dentro los dos (2) días hábiles siguientes a la firma de contrato, cuando a ello hubiere lugar. 1.11 Participar en los comités, reuniones (encuentros o comités, según corresponda) relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Hospital, cuando a ello hubiere lugar y en la mayor celeridad. 1.12 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Hospital y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. 1.13 Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso. 1.14 Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, en el pliego de condiciones y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar. 1.15 Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, Análisis de Conveniencia y Oportunidad, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato. 1.16 Estar a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, en el caso de personas jurídicas se deberá anexar la planilla de pago de nómina del correspondiente mes; en caso de no tener empleados se aportará la certificación del contador donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social en cumplimiento del de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **2.** OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONFORME EL OBJETO A CONTRATAR: 2.1 Entregar los medicamentos mediante suministro y conforme a las especificaciones técnicas estipuladas en el Análisis de Conveniencia y Oportunidad, cumpliendo con la legislación sanitaria vigente en la materia. 2.2 Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato dentro del plazo entrega expresamente fijado por el Hospital en las condiciones básicas, con estricta sujeción a las especificaciones, a los requisitos técnicos establecidos, a las cantidades, marca y precio ofertado. 2.3 Enviar al Servicio Farmacéutico del Hospital el 100% de los medicamentos solicitados mediante suministro, dentro de los dos (2) días siguientes a las solicitudes, se resalta que la primera entrega se realizara a partir de la suscripción del acta de inicio, sin embargo; el contrato no especificara cantidades; únicamente descripción del producto, forma farmacéutica, valor unitario, marca y/o laboratorio fabricante. 2.4 Los medicamentos se deben entregar en las instalaciones del hospital con la (s) factura (s) correspondientes, en el tiempo estipulado a partir de la solicitud del supervisor del contrato y/o el designado, además como soporte de cada entrega se debe enviar la misma solicitud del pedido y a través del correo electrónico farmacia@hflleras.gov.co, con el registro de lo que

	entregarán. Dicho formato será el mismo del pedido y la consolidación deberá ser lo solicitado (servicio farmacéutico) menos lo próximo a entregar en el término de la entrega; el resultado de la operación será en cero pendientes y solo una vez por cada pedido, esta actividad se realizará como soporte de cada entrega. 2.5 En caso en que el Hospital durante el desarrollo de la recepción técnica encuentre un producto sin el debido cumplimiento de los requisitos técnicos este deberá ser cambiado dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a la notificación por parte del hospital. 2.6 Cambiar dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación por parte del programa de Farmacovigilancia del Hospital, los posibles fallos de calidad del medicamento, previo análisis y conclusión de este por parte de la institución y en el caso de no obtener respuesta y/o de no efectuarse dicho cambio se realizará nota crédito a favor del Hospital por la totalidad de la representación del valor de la inconsistencia. 2.7 El supervisor del contrato tomará la decisión y a partir de elementos de juicio evidenciados y soportado en los reportes de eventos adversos a medicamentos y concluidos en su análisis como fallos terapéuticos atribuibles a la calidad de los mismos dentro del programa de Farmacovigilancia, la necesidad de cambio de marca del medicamento, para ello las partes, Hospital-Contratista, con base en estudios de efectividad y seguridad evaluaran el factor económico para el cambio del medicamento si esto fuera necesario. 2.8 Cambiar de forma inmediata los medicamentos de cadena de frio que registren desviaciones fuera de los rangos permitidos, durante el proceso de recepción técnica, estos pasaran a estado rechazado y se notificará al área de medicamentos de la Secretaria de Salud del Departamento para que desde allí se dé el tramite respectivo con la Secretaria de Salud origen de los medicamentos si este fuere el caso. La custodia de estos será definida la Secretaría de Salud, sin embargo, el tiempo necesario para que surta el trámite no tendrá relación alguna con la reposición dentro de las veinticuatro (24) horas por parte del contratista. 2.9 Notificar y ofrecer una alternativa del medicamento para la toma de decisión por parte del Hospital en los casos en que se presente desabastecimiento a nivel nacional o en que el laboratorio fabricante entre en condición de backorder de producción, estas alternativas no podrán modificar la oportunidad en la entrega y el valor del producto facturado si se tratase de medicamento homologo genérico y en el caso de homologo molécula innovadora el valor será analizado y consensuado entre las partes; esta notificación se debe realizar con antelación de forma que el Hospital no se vea afectado, es decir mínimo 15 días antes a la próxima solicitud del Hospital, se deberá realizar esta notificación y a su vez planteando una solución viable para las partes, por ningún motivo podrán notificar este tipo de novedades al Hospital justo durante la entrega. 2.10 La fecha de vencimiento de los medicamentos no podrá ser inferior a dos (2) años o el 75% de la vida útil otorgada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución. 2.11 El contratista se compromete a realizar el cambio directamente en las

	instalaciones del Hospital de los medicamentos cuya fecha de expiración sea menor a seis (6) meses, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación, aun cuando los contratos celebrados con el hospital cumplan su vigencia y/o vencimiento y bajo ninguna circunstancia esta actividad de cambio de medicamentos próximos a vencer le implicara un sobre costo a la institución, además la fecha de vencimiento de los medicamentos entregados por rotación de próximos a vencer no podrá ser inferior al 75% de la vida útil otorgada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución. 2.12 En casos excepcionales en que se de urgencia manifiesta para la atención de uno a varios pacientes o sé que se supere el techo de rotación histórica de consumo de los medicamentos, el supervisor designado se reserva la decisión de recibir medicamentos con fecha inferior a la estipulada, en cuyo caso el medicamento se recibirá con documento oficial donde el contratista describe su compromiso para el respectivo cambio tres (3) meses antes de la fecha de expiración de los medicamentos. 2.13 En la eventualidad que se presente un caso fortuito o de fuerza mayor y que no le permita al Contratista hacer entrega del medicamento dentro del plazo previsto, este lo deberá informar de manera inmediata por escrito y con antelación al Hospital, adjuntando las pruebas y soportes del caso, expresando las razones, circunstancias o motivos que conllevan a tal situación. 2.14 El contratista se compromete a realizar entrega total de los medicamentos solicitados por el Hospital mediante pedido periódico, solo se aceptará un *pedido* incompleto bajo las circunstancias descritas en caso fortuito o de fuerza mayor porque aun en los casos de posible desabastecimiento el contratista realizará gestión previsiva y efectiva para que el posible faltante quede superado al momento de la entrega de los medicamentos al Hospital. 2.15 Los medicamentos que cuenten con descripción de Banda de Seguridad en la Resolución de obtención del Registro Sanitario, este lo debe conservar al momento de la entrega como medida para garantizar que se evita riesgo de posible adulteración. 2.16 El contratista se compromete a hacer allegar cuando aplique copia del Registro Sanitario de los medicamentos que se encuentren en trámite de renovación por parte del laboratorio fabricante posterior a la emisión por parte del INVIMA como Registro Sanitario vigente. 2.17 Atender todos los requerimientos y solicitudes realizadas por el Supervisor del contrato. 2.18 Dar cumplimiento al programa de Farmacovigilancia según Resolución N° 2004009455 del 2004 del INVIMA. 2.19 Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales o cambio de domicilio. 2.20 Concurrir a la liquidación del contrato mediante la suscripción del correspondiente acto administrativo por sí o por medio de su delegado debidamente autorizado, en caso de ser solicitado. 2.21 En caso de urgencia vital el medicamento se podrá recibir con remisión y el proveedor deberá facturar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la

	entrega del medicamento en las instalaciones del Hospital. 2.22 Entregar al Hospital, cualquier información relacionada con la ejecución del contrato de acuerdo con las solicitudes realizadas por el supervisor designado. 2.23 Permitir la entrada en las instalaciones del laboratorio fabricante o del Distribuidor al personal autorizado y debidamente identificado previa información sobre la visita para el proceso de evaluación de proveedores del Hospital. 2.24 Constituir dentro de los dos (2) días hábiles al perfeccionamiento del contrato y a favor del Hospital la Garantía Única en los términos definidos, teniendo en cuenta que cubra los riesgos en las cuantías y vigencias, en el caso de la Garantía de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes, el termino de duración será la del contrato más la vigencia igual a la vida útil de los medicamentos (“*2 años o el 75% de la vida útil otorgada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución”*) a entregar al Hospital.
Obligaciones de la E.S.E.	• Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato • Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley • Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
Plazo de liquidación del contrato	El término de que disponen las partes para liquidar los contratos de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará a lo dispuesto en el Estatuto de contratación. Igualmente debe tenerse en cuenta que para aquellos de ejecución instantánea como los de prestación de servicios profesionales, no se requiere la liquidación de contrato, conforme lo dispone el decreto 019 de 2012.
Fundamentos Jurídicos de Modalidad de Selección	El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por el estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital Federico Lleras Acosta, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.
Justificación de los factores de selección	La oferta más favorable presentada al Hospital en el presente proceso será aquella que cumpla con los requisitos habilitantes y obtenga la mejor puntuación teniendo en cuenta criterios técnicos, jurídicos y comerciales. El hospital evaluara los requisitos mínimos habilitantes que constituyen la oferta de los proveedores, para lo cual pueden ser subsanables por el tiempo establecido en el cronograma en la convocatoria.

1. REQUISITOS HABILITANTES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES
1.1	Entrega de la Certificación en Buenas Prácticas de Manufactura, vigente y para las formas farmacéuticas ofertadas; aplica cuando el oferente es el Laboratorio Farmacéutico dedicado a la producción de los medicamentos, si el medicamento es importado y el proveedor es el responsable del registro sanitario debe igualmente presentar la Certificación en Buenas Prácticas de Manufactura.
1.2	Entrega del equivalente al certificado de autorización como distribuidor de medicamentos con concepto técnico favorable, otorgado por la Secretaria de Salud Departamental; aplica cuando el oferente es el establecimiento farmacéutico mayorista.
1.3	Entrega del documento Registro Sanitario del medicamento otorgado mediante Resolución por el INVIMA, en el que se pueda valorar la vigencia
1.4	Entrega de la Resolución vigente para el manejo de Medicamentos de Control Especial, expedido por la autoridad competente y donde estén incluidos los medicamentos de la propuesta
1.5	Entrega de copia de la inscripción ante el INVIMA al programa de Farmacovigilancia en cumplimiento a la Resolución N° 2004009455 de 2004 del INVIMA.

1.6 Experiencia Mínima del Proponente

Para la experiencia general, El PROPONENTE deberá haber ejercido la actividad comercial relacionada con el objeto del presente proceso mínimo por tres (3) años y acreditarla a través de registro único de proponentes.

Para efecto de acreditar la experiencia se deberán aportar máximo cinco (5) certificaciones cuya sumatoria sea igual o superior al valor ofertado, entendiendo que las ofertas pueden ser totales o parciales, celebrados con entidades públicas o privadas durante los últimos 3 años y cuyo objeto sea igual a la presente convocatoria. Las cuales deben contener:

- ✓ N° del contrato
- ✓ Valor
- ✓ Fecha de inicio y terminación
- ✓ Objeto de la contratación
- ✓ Certificación de Calidad de los servicios (Excelente, Buena, Regular, Mala o cualquier sinónimo de dichos términos)

Las certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada con la que haya celebrado los contratos y que hayan sido ejecutados a satisfacción de la entidad contratante. Se deberá diligenciar en el anexo correspondiente al establecido en los términos de la convocatoria.

a. Experiencia específica

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse en el anexo establecido en los términos de la convocatoria. (Experiencia específica del Proponente) en el cual se consignará la información sobre Experiencia Acreditada del Proponente. Un consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

Los proponentes deberán acreditar experiencia en actividad comercial relacionada con el objeto de la presente convocatoria, durante los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La suma de las certificaciones de experiencia específica debe ser igual o superior al valor de la oferta que presente el proponente, atendiendo que las ofertas pueden ser totales o parciales.

En caso de acreditar experiencia como parte de un proponente plural, serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del proponente plural.

Los documentos soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, son: las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación y deben contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Nombre del contratante
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Fecha de inicio
- ✓ Fecha de terminación
- ✓ Valor del contrato
- ✓ Valor ejecutado en pesos.
- ✓ Certificación de calidad de los servicios (Excelente, buena, regular o mala o cualquier sinónimo de dichos términos)

Consideraciones para tener en cuenta:

- ✓ La evaluación de la experiencia general y especifica se hará de acuerdo con el monto de su participación en el consorcio o unión temporal que presenta la propuesta a la presente convocatoria pública, deberá diligenciar los anexos establecidos en los términos de la convocatoria.

- ✓ No se aceptan precios con centavos, deberá siempre aproximarse al peso, (al igual los valores unitarios deberán presentarse sin aproximaciones o números decimales).

2. CRITERIOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN

Los criterios técnicos de evaluación se aplicarán por medicamento según en la categoría que le corresponda, es decir que, cada medicamento tendrá un puntaje máximo de 600 puntos.

2.1 Criterios a evaluar de forma general a los medicamentos, excepto los medicamentos Antimicrobianos, medicamentos Biosimilares y medicamentos de necesidad prioritaria.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO POR EVALUAR*	VALOR
2.1.1	Entrega de la Ficha Técnica del medicamento, la cual debe contener la información farmacéutica y farmacológica de forma que permita la evaluación del medicamento según los criterios técnicos. La descripción del contenido de las fichas técnicas deberá especificar claramente: • *Soluciones compatibles y/o no compatibles,* • *En ajustes de dosis material de envase compatible y no compatible,* • *concentración final ideal para la infusión según la vía de administración,* • *velocidad de infusión recomendada durante la administración parenteral y* • *tiempo de vida útil en estado de refrigeración después de destapado como también a temperatura ambiente durante infusión.* Las fichas técnicas que no detallen claramente las especificaciones anteriores tendrán puntaje cero (0).	300
2.1.2	Entrega de tres (3) certificaciones de uso de los medicamentos, ofertados en instituciones de alta complejidad, con concepto técnico favorable sin reporte de sospecha de eventos adversos al programa de Farmacovigilancia. A cada certificación le corresponde 100 puntos hasta un máximo de 300.	300
	TOTAL	600

2.2 Criterios a evaluar por medicamento de la categoría Antimicrobianos; los medicamentos que se evaluarán bajo este criterio serán los utilizados en el manejo de infecciones de alto impacto en resistencia bacteriana.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS POR EVALUAR A LOS MEDICAMENTOS ANTIMICROBIANOS*	VALOR
2.2.1	Entrega de la Ficha Técnica del medicamento, la cual debe contener la información farmacéutica y farmacológica de forma que permita la evaluación del medicamento según los criterios técnicos.	100

	La descripción del contenido de las fichas técnicas deberá especificar claramente: • *Soluciones compatibles y/o no compatibles,* • *En ajustes de dosis material de envase compatible y no compatible,* • *concentración final ideal para la infusión según la vía de administración,* • *velocidad de infusión recomendada durante la administración parenteral y* • *tiempo de vida útil en estado de refrigeración después de destapado como también a temperatura ambiente durante infusión.* Las fichas técnicas que no detallen claramente las especificaciones anteriores tendrán puntaje cero (0).	
2.2.2	Entrega de estudios publicados específicos de parámetros PK/PD de los medicamentos antimicrobianos de impacto en resistencia bacteriana y en el caso que aplique comparados con el innovador.	100
2.2.3	Entrega de estudios publicados en revistas científicas sobre el uso del medicamento bajo parámetros de infusión prolongada y/o resultados aprobados por el INVIMA que indiquen manejo en infusión prolongada.	100
2.2.4	Entrega de estudios que demuestren Equivalencia Terapéutica.	150
2.2.5	Conforme a la estructura presentada en el Anexo 3, entregar de un documento tipo propuesta para el acompañamiento y asesoramiento en la implementación del programa de optimización de antimicrobianos (PROA) de la institución al igual que su seguimiento; teniendo como base inicial el consumo de antibióticos y la resistencia antimicrobiana del Hospital y como meta final la disminución de estos valores. La propuesta debe estar lo suficientemente estructurada para su ejecución durante el tiempo del plazo del contrato. En caso que la propuesta no contemple la estructura total del anexo 3, el puntaje será cero (0)	150
	TOTAL	600

2.3 Criterios para evaluar medicamentos Biosimilares; los medicamentos que se evaluarán bajo este criterio serán los biosimilares disponibles en el mercado colombiano y que hagan parte de la necesidad del hospital.

ÍTEM	CRITERIO POR EVALUAR A LOS MEDICAMENTOS BIOSIMILARES*	VALOR
2.3.1	Entrega de la Ficha Técnica del medicamento, la cual debe contener la información farmacéutica y farmacológica de forma que permita la evaluación del medicamento según los criterios técnicos. La descripción del contenido de las fichas técnicas deberá	50

	especificar claramente: • *Soluciones compatibles y/o no compatibles,* • *En ajustes de dosis material de envase compatible y no compatible,* • *concentración final ideal para la infusión según la vía de administración,* • *velocidad de infusión recomendada durante la administración parenteral y* • *tiempo de vida útil en estado de refrigeración después de destapado como también a temperatura ambiente durante infusión.* Las fichas técnicas que no detallen claramente las especificaciones anteriores tendrán puntaje cero (0).	
2.3.2	Documento tipo certificación y soportes de cada uno de los ítems del artículo 6 del Decreto 1782 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social	150
2.3.3	Tiempo de entrega: Medición de la Oportunidad en la entrega del medicamento en las instalaciones del Servicio Farmacéutico a partir del momento de la solicitud del mismo por correo electrónico y/o llamada telefónica, teniendo en cuenta que el servicio farmacéutico labora las 24 horas del día, incluyendo los medicamentos de cadena de frio. El puntaje se asignará por medicamento según su tiempo de entrega así: **Tiempos de entrega** / **Puntaje** 6 horas a 12 horas: 150 12 horas + 1 minuto hasta 24 horas: 100 24 horas + 1 minuto hasta 72 horas: 50 En este punto se debe certificar el compromiso a adquirir en los tiempos de entrega y serán medidos durante la ejecución del contrato.	150
2.3.4	Carta de compromiso para el acceso a consulta en bases de datos indexadas y programas de gestión farmacéutica durante la vigencia 2020.	100
2.3.5	Carta de compromiso para la elaboración durante la ejecución del contrato de un diplomado y/o curso dirigido a Enfermeras Profesionales y Químicos Farmacéuticos, obteniendo la certificación correspondiente, en un grupo total de 20 personas, se podrá realizar en modalidad virtual o presencial en la cuidad de Ibagué.	150
	TOTAL	600

*Observación:

I)Con base al ítem 2.3.2 se debe adjuntar los documentos de los 9 ítem del artículo 6 sobre los requisitos de información común a las tres rutas para la evaluación de medicamentos Biosimilares: Descripción detallada del proceso y lugar de producción, Pruebas de identidad biológica, Sistema de expresión, Evaluación de la potencia, Propiedades fisicoquímicas, Evaluación de la actividad biológica, Evaluación de la pureza, Pruebas de inmunogenicidad, Plan de gestión de riesgo.

2.4 Criterios para evaluar a medicamentos de necesidad prioritaria

ÍTEM	CRITERIO POR EVALUAR A OTROS MEDICAMENTOS*	VALOR
2.4.1	Entrega de la Ficha Técnica del medicamento, la cual debe contener la información farmacéutica y farmacológica de forma que permita la evaluación del medicamento según los criterios técnicos. La descripción del contenido de las fichas técnicas deberá especificar claramente: • *Soluciones compatibles y/o no compatibles,* • *En ajustes de dosis material de envase compatible y no compatible,* • *concentración final ideal para la infusión según la vía de administración,* • *velocidad de infusión recomendada durante la administración parenteral y* • *tiempo de vida útil en estado de refrigeración después de destapado como también a temperatura ambiente durante infusión.* Las fichas técnicas que no detallen claramente las especificaciones anteriores tendrán puntaje cero (0).	300
2.4.2	Tiempo de entrega: Medición de la Oportunidad en la entrega del medicamento en las instalaciones del Servicio Farmacéutico a partir del momento de la solicitud del mismo por correo electrónico y/o llamada telefónica, teniendo en cuenta que el servicio farmacéutico labora las 24 horas del día, incluyendo los medicamentos de cadena de frio. El puntaje se asignará por medicamento según su tiempo de entrega así: **Tiempos de entrega** / **Puntaje** 6 horas a 12 horas: 150 12 horas + 1 minuto hasta 24 horas: 100 24 horas + 1 minuto hasta 72 horas: 50 En este punto se debe certificar el compromiso a adquirir en los tiempos de entrega y serán medidos durante la ejecución del contrato.	300
	TOTAL	600

Observaciones:
Los medicamentos que se evaluarán bajo este criterio son los que, por su costo, poca rotación y de alto impacto en la salud del paciente se requieren de forma prioritaria a partir de la formulación médica y corresponden a:

CODIGO HOSPITAL	Código UNSPSC	DESCRIPCION MEDICAMENTO
151801060424	51161701	ACETILCISTEINA 300MG/3 ML SOLUCIÓN INY
151801040005	51122112	ALPROSTADIL 20mcg AMPOLLA (REG)
151801110007	51111901	ASPARAGINASA 10.000 UI AMPOLLA
151801060046	51151601	ATROPINA SULFATO 1 mg AMPOLLA
151801040021	51131801	COMPLEJO DE PROTROMBINA HUMANA 500 UI AMPOLLA
151801110032	51111711	DOXORRUBICINA 50 mg AMPOLLA (REG)
151801040040	51211616	FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIALACRAN 10 mL FRASCO
151801040041	51211616	FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIOFIDICO 10 mL FRASCO

151801040102	51131515	HEMINA HUMANA 250mg/10ml SOLUCION PARA PERFUSION
NUEVO	51131611	HIERRO CARBOXIMALTOSA 500mg/10mL SLN INYECTABLE VIAL
151801040107	51201805	INMUNOGLOBULINA DE CONEJO ANTITIMOCITOS HUMANOS 25 mg
151801040053	51201805	INMUNOGLOBULINA HUMANA ESPECIF. P/HEPATITIS B AMPOLLA
151801040047	51201807	INMUNOGLOBULINA HUMANA ESPECIFICA CONTRA VARICELA 10% 5 mL AMPOLLA
151801040054	51201805	INMUNOGLOBULINA HUMANA G+M 5% X 10 mL AMPOLLA (REG)
151801040101	51201806	INMUNOGLOBULINA HUMANA G+M 5% X 100 mL AMPOLLA
151801040055	51201805	INMUNOGLOBULINA HUMANA G+M 5% X 50 mL AMPOLLA (REG)
151801040068	51151823	LABETALOL HIDROCLORURO 5mg/ml SOLUCION INYECTABLE
151801040069	51121774	LEVOSIMENDAN 2.5 mg/mL x 5 mL AMPOLLA (REG)
151801040077	51121610	METIL SULFATO DE PRALIDOXIMA 2% POLVO ESTERIL PARA INYECCION
151801060264	51121902	MILRINONA 10 mg/10 ml AMPOLLA
151801060415	512015	RASBURICASA 1.5 MG POLVO LIOFILIZADO (REG)

✓ Factor Económico

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA a partir del valor de las Ofertas debe asignar un máximo de TRECIENTOS 300 puntos acumulables de acuerdo con el método establecido así:

✓ CRITERIO DE CALIFICACION 1.

Las propuestas que estén por encima del presupuesto oficial estimado sin valoración técnica justificada, no se considerarán para el proceso y serán rechazadas

✓ CRITERIO DE CALIFICACION 2.

De los valores de las propuestas que queden incluidas dentro del rango determinado por el criterio de calificación 2:

✓ CRITERIO DE CALIFICACION 2.

De los valores de las propuestas que queden incluidas dentro del rango determinado por el criterio de calificación 1:

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día del cierre de la presente convocatoria. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

Rango	Número	Método
De 0.00	1	Media aritmética
De 0.51	2	Menor

a) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde
X = Media aritmética
x_i = Valor total corregido de la propuesta i
n = Número de ofertas válidas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i= { 300 }

Donde,

Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales

I = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b) Menor Valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método, el Hospital procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{\text{(Incluir el valor del máximo puntaje) x (VMIN)}}{\text{Vi}} \right.$$

Donde,

$VMIN$=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

	i = Número de oferta. En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje. En cumplimiento al Artículo 2º de la Ley 816 de 2003 por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública, se asignarán 100 puntos equivalentes al 10% de la evaluación económica para un puntaje máximo total de 400 puntos. ✓ presentación: Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en los Anexos 2 a 8, en la fecha establecida en el Cronograma al que se refiere la sección XIII, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la sección XI del presente Términos de condiciones. Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma. Los documentos de la Oferta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1). Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos pdf que permita reconocimiento de texto y Excel) y en medio físico y magnético. La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuados en el Términos de condiciones y sus adendas. En la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar Ofertas, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, las abrirá en la gerencia del Hospital, lugar indicado para la presentación física de las Ofertas y frente a los Proponentes que se encuentren presentes. El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas en el formato contenido en el Apéndice 1.
Condiciones de cumplimiento para la contratación.	REQUISITOS JURIDICOS DE EVALUACION En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones

temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un (1) año más.

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

- ✓ Si se trata de una persona natural, mediante fotocopia del documento de identificación.
- ✓ Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas Jurídicas extranjeras, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.
- ✓ Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.
- ✓ Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

 - ✓ Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
 - ✓ El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o Unión Temporal en el mismo.

	✓ Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, la entidad contratante considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio. ✓ La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato. ✓ La designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus datos. ✓ Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, mediante documentos expedidos dentro de los tres meses anteriores al cierre del proceso de contratación, en los que se acredite que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un año más. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato. ✓ Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: ✓ El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostillada. ✓ Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

- ✓ En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

- ✓ Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

- ✓ Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, la acreditación de que se tiene apoderado será subsanable sí y sólo sí su representante legal ha suscrito la carta de presentación de la propuesta.

- ✓ DURACIÓN DEL PROPONENTE. La duración del proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o sociedad futura, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más.

- ✓ APODERADO. El proponente, debe actuar a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlo en la presentación de la propuesta y la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se desprenda de este proceso de contratación. El representante legal deberá contar con amplias facultades para obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal, si es el caso.

- ✓ PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

 El proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de

Aprendizaje, así:

a. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada o mediante la presentación de los recibos de pago de los aportes antes reseñados.

b. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que se exige como mínimo para que se hubiera constituido la persona jurídica, si se exige este mínimo.

 Si no se exige un período mínimo de constitución de las personas jurídicas, la acreditación a la que se ha hecho mención no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

c. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación al momento de iniciación del proceso de selección, y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

- ✓ REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - RUT. Certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en donde conste el régimen tributario al que pertenece.

- ✓ RUP. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS (PERSONAS NATURALES) O EL DOMICILIO PRINCIPAL (PERSONAS JURÍDICAS) ACTUALIZADO Y VIGENTE.

Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, será válido estar inscrito y clasificado en al menos una de las siguientes especialidades o grupos:

Identificador con el clasificador de bienes y servicios		
Grupo		Productos de Uso Final
Segmento	51	Medicamentos y Productos Farmacéuticos
Familia	5114	Medicamentos para el sistema nervioso central
Clase	511420	Analgésicos no narcóticos/antipiréticos
Producto	51142001	Acetaminofén
Segmento	51	Medicamentos y Productos Farmacéuticos
Familia	5110	Medicamentos anti infecciosos
Clase	511023	Medicamentos antivirales
Producto	51102301	Aciclovir
Segmento	51	Medicamentos y Productos Farmacéuticos
Familia	5119	Agentes que afectan el agua y los electrolitos
Clase	511916	Electrolitos
Producto	51191602	Electrolitos de cloruro de sodio
Segmento	51	Medicamentos y Productos Farmacéuticos
Familia	5111	Agentes antitumorales
Clase	511116	Antimetabolitos
Producto	51111602	Citarabina
Segmento	51	Medicamentos y Productos Farmacéuticos
Familia	5113	Medicamentos hematólogos
Clase	511316	Anticoagulantes
Producto	51131607	Enoxaparina sódica
Segmento	51	Medicamentos y Productos Farmacéuticos
Familia	5120	Medicamentos inmunomoduladores
Clase	512018	Agentes inmunoestimulantes
Producto	51201806	Inmunoglobulina o gamma igg
Segmento	51	Medicamentos y Productos Farmacéuticos
Familia	5110	Medicamentos anti infecciosos
Clase	511016	Amebicidas, Tricomonacidas y Antiprotozoarios
Producto	51101611	Meropenem

Para todos los proponentes, se aplicarán las siguientes reglas:

- ✓ Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción, calificación y clasificación UNSPSC o de la actividad, especialidad y grupo exigido en el presente pliego.
- ✓ En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal o sociedad con promesa futura, todos los miembros deben estar inscritos, para efectos de la evaluación de la propuesta al menos uno (1) de los integrantes del consorcio o unión temporal

	deberá estar calificado y clasificado en los UNSPSC o en la actividad, especialidad y grupo exigido por la Entidad para la presente convocatoria en el nuevo formato de RUP. ✓ La inscripción del proponente debe estar vigente, y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá entregarse en original o copia legible, y haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. La Entidad se reserva el derecho a verificar la información que considere relevante requiriendo el documento original al proponente en caso de que la copia no sea clara para la Entidad. ✓ DILIGENCIAR FORMATO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE: En el Anexo 7 se encuentra información sobre la forma como se debe diligenciar el formato, el cual debe ser diligenciado en letra imprenta y allegando los documentos que él requiere. ✓ CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. El proponente o su representante Legal deberán anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con vigencia no superior a tres (3) meses. ✓ CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El proponente o representante legal deberá anexar certificado expedido por la Contraloría General de la República en donde conste que no figura en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de no aportarse este documento, el Hospital FEDERICO LLERAS ACOSTA hará la consulta de verificación de ausencia de estos antecedentes en el Boletín Fiscal correspondiente, con vigencia no superior a tres (3) meses. ✓ CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES. El Proponente o su Representante Legal deberán anexar fotocopia del certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, con vigencia no superior a tres (3) meses, expedido por la autoridad competente, en caso de no anexarse la consulta la Entidad la realizará el momento de verificar los requisitos y dejará la respectiva constancia escrita. ✓ Paz y Salvo sobre relaciones laborales expedido por el Ministerio de Trabajo de esta jurisdicción en donde presta el servicio y donde conste que no tiene sanción alguna vigente por parte de este. ✓ El proponente deberá demostrar que se encuentra dando aplicación al Programa de Seguridad Social en los términos de la Ley 100 de 1993, que incluya programa de seguridad y salud en el trabajo (salud ocupacional), seguridad industrial y medio ambiente, lo cual demostrará con certificación expedida por la ARL.

	✓ GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. El proponente deberá tomar a su nombre una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros debidamente acreditada en Colombia y emitida a favor de la entidad contratante. Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes. La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser emitida por valor de: Veinte por ciento 20% del valor del valor del Presupuesto Oficial estimado para el presente proceso de selección, tener una vigencia equivalente al plazo entre el cierre del proceso de contratación a la fecha estimada para la suscripción del respectivo contrato y tres meses más. Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima se adjuntarán a la carta de Presentación de la propuesta. En el evento que se generase una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del Proceso de Contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del Contrato. ✓ El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Requisitos Financieros

INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA CUYO OBJETO ES:

"ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE E.SE"

De acuerdo con la información registrada en el Portal de Información Empresarial PIE de la Superintendencia de Sociedades para las empresas que reportan a dicha superintendencia con el código CIIU G4645 actividad: Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, se tomó como referencia el análisis del sector con corte a 31 de diciembre de 2018 para la definición de los siguientes indicadores necesarios para la habilitación de proponentes:

http://pie.supersociedades.gov.co/Pages/default.aspx#/comparativoSectorSector

LIQUIDEZ: Activo Corriente/ Pasivo Corriente	Mayor a 1.53
ENDEUDAMIENTO TOTAL: Pasivo Total/ Activo Total X 100	Igual o Menor a 56%
CAPITAL DE TRABAJO*: Activo corriente (-) Pasivo corriente	Mayor o igual al 40% del presupuesto oficial

* Para este indicador no se toma como base el análisis del sector en PIE, sino la duración del contrato (10 meses) y el plazo de pago (120 días).

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a [16%] 0.16
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a [7%] 0.07

Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles

El Hospital Federico Lleras identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROBABILIDAD	VALORACION PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN IMPACTO
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Insignificante	1
Específico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Menor	2
		Contratación	Operacionales	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Moderado	3

	Ejecución	Financieros	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Mayor	4
		Regulatorios	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias	5	Catastrófico	5
		De la Naturaleza				
		Ambientales				
		Tecnológicos				

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias	5	6	7	8	9	10

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias	5	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos.

MECANISMOS DE COBERTURA:

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, antes de efectuar la contratación la dependencia debe realizar una valoración de los riesgos que esta implica.

DEFINICIONES:

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del HOSPITAL FEDERICO LLERAS, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace HOSPITAL FEDERICO LLERAS, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Es importante señalar que los riesgos previsibles son aquellos que no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad y cuando haya lugar la responsabilidad extracontractual de los contratos, por lo tanto, NO SON RIESGOS PREVISIBLES, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos.

HOSPITAL FEDERICO LLERAS, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Moderado	Moderado	Medio	Media

2	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja
4	General	Externa	Ejecución	Financieros	Los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los elementos a suministrar.	Afecta la entrega oportuna de los elementos objeto de compra	Probable	Alto	Alto	Alto
5	General	Externa	Ejecución	Operacional	No disponibilidad del total de las existencias del pedido de medicamentos a entregar por parte del contratista	No prestación del servicio para el cumplimiento de la misión del Hospital	Moderado	Alto	Alto	Alto

Forma de Mitigarlo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	FEDERICO LLERAS	Aplicación de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	Cumplimiento de procedimientos y fechas pactadas de entrega.	Permanente

2	FEDERICO LLERAS	El supervisor informará de manera oportuna fechas previstas de pagos, para programación de los recursos.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor – Contratista	Seguimiento a la ejecución del contrato y entrega oportuna de la documentación requerida.	Permanente	
3	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	Raro	Insignificante	Baja	No	Contratista	Validación régimen de impuestos.	Al elaborar la propuesta	
4	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	Raro	Alto	Alto	No	Contratista	Verificación de los precios unitarios ofrecidos acorde con el movimiento del mercado en 1 año.	Al elaborar la propuesta	
5	CONTRATISTA	El contratista deberá planear y organizar sus procesos internos para tener en sus instalaciones los medicamentos adjudicados en el contrato	Moderada	Alto	Alta	No	Supervisor y Contratista	A través de las actas de Recepción Técnica del Hospital	En cada pedido	

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato	
Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	Los valores asignados para este tipo de contratación son de acuerdo a la proyección presupuestal para la vigencia fiscal 2019.
Aspectos por considerar en el valor de la Propuesta	El valor de la propuesta deberá incluir el ítem más el valor del IVA para quienes estén obligados y con las consideraciones de valor de los bienes y elementos a contratar, así como los descuentos de ley establecidos en la ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA. Se entiende que los bienes o servicios suministrados cumplen con las normas vigentes nacionales y las internacionales que para tal caso rigen.
Informes y evaluación:	El futuro contratista deberá presentar informes en los que dé cuenta de las actividades desarrolladas, con la siguiente periodicidad: mensuales, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del contrato. La Entidad Estatal contratante se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución del contrato y los avances, junto con los documentos que lo soportan. La Entidad Estatal contratante evaluará periódicamente el desempeño del Contratista durante el desarrollo del objeto contractual, con arreglo a los

	criterios de evaluación que haya aprobado para el efecto.
Declaraciones del contratista	El futuro contratista hace las siguientes declaraciones: Conoce y acepta los Documentos del Proceso Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. Se encuentra debidamente facultado en caso de suscribir contrato. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, según la normatividad vigente. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. El oferente manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. En caso de adjudicación del contrato el oferente se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. En caso de adjudicación del contrato autoriza al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, verificar los títulos y demás documentos presentados en la oferta.
Responsabilidad:	El oferente en caso de salir adjudicatario será responsable por el cumplimiento del objeto contractual y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUE TOLIMA en la ejecución del objeto Contractual.
Propiedad Intelectual:	Si de la ejecución del futuro contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a Hospital Federico Lleras Acosta de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a Hospital Federico Lleras Acosta por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
Confidencialidad	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte

	interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Para el Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, la Historia Clínica de los Pacientes gozan de Reserva Legal.
Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:	El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato en caso de ser adjudicado, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto contractual
Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:	El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Terminación anticipada del contrato: Procede por: a. Por mutuo acuerdo entre las partes. b. Por declaratoria de caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE en la forma y en los efectos previstos en el art 18 de la ley 80 de 1993. c. Por decisión autónoma de cualquiera de las partes en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a la otra con por lo menos treinta (30) días de anticipación. d. Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA. e. El reporte del contratista en la listas nacionales e internacionales que establecen la relación de personas que de acuerdo al organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. Modificación concertada: Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes Suspensión temporal del contrato: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del Contratista para ser aceptadas, este deberá comunicarlo por escrito al contratante dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el art 1 de la ley 95 de 1890 El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato de prestación de servicios administrativos profesionales, conforme a los estipulado en el art 18 de la ley 80 de 1993
Multas	En los contratos se incluirán las sanciones por incumplimiento del contratista como son la cláusula penal pecuniaria por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista; las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato la cual debe aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de

	este último
Caducidad	El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato de prestación de servicios administrativos profesionales, conforme a los estipulado en el art 18 de la ley 80 de 1993
Cláusula Penal	Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 20% del valor estipulado en el contrato, en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que descuente el valor de la sanción pecuniaria del saldo que tenga el contratante a favor del CONTRATISTA
Independencia del Contratista	Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrolla con autonomía e independencia del CONTRATISTA la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y aquel, por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas de las pactadas en la cláusula séptima del presente contrato. EL CONTRATISTA actúa de manera autónoma e independiente y no tiene vínculos laborales con EL HOSPITAL, garantizando la prestación de servicios objeto del presente contrato por sus propios medios, asumiendo sus propios riesgos, con plena libertad y autonomía técnica y directiva. En consecuencia, no está subordinado al HOSPITAL, por tal razón las personas que llegue a designar y/o contratar para la ejecución del presente contrato actúan bajo su exclusiva dirección y responsabilidad, estando a su cargo la totalidad de los salarios, prestaciones sociales, servicios y demás cargas laborales que pudieren generarse, así como todos los demás gastos en que incurra en ejecución del presente acuerdo.
Cesión	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Hospital Federico Lleras Acosta. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control Hospital Federico Lleras Acosta contratante está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Hospital Federico Lleras Acosta contratante de esta y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, Hospital Federico Lleras Acosta exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 18 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Hospital Federico Lleras Acosta puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. El Contratista no podrá ceder parcial o totalmente el contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad CONTRATANTE
Indemnidad	El Contratista se obliga a indemnizar al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a Hospital Federico Lleras Acosta de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a Hospital Federico Lleras Acosta por cualquier obligación de carácter laboral o

	relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
Caso Fortuito y Fuerza Mayor	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
Solución de Controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la ciudad de Ibagué, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.
Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones respectivas establecidas en el SECOP II.
Supervisión	La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Profesional Universitario Área Salud, Coordinador del Servicio Farmacéutico de la entidad CONTRATANTE, quién deberá controlar su ejecución y cumplimiento, conforme los deberes y obligaciones impuestos en virtud de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción). Adicionalmente a esta, informarán al CONTRATISTA sobre las actividades a desarrollar de acuerdo con el objeto contratado. Hacer recomendaciones y sugerencias que puedan surgir en la ejecución de este y en general ser intermediario entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. PARÁGRAFO: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, deberá presentar informes mensuales que contengan la descripción de las actividades efectivamente ejecutadas
Reclamos:	Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes a deberán presentarse por escrito, recibida la reclamación, la parte requerida deberá pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de esta, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada.
Legislación:	El presente contrato se regirá por las normas y principios del derecho privado contenidos en el código civil y en el código de comercio y las cláusulas

	excepcionales contenidas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
Auditoria:	La ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA queda expresamente facultada por EL CONTRATISTA para que en horas hábiles de oficina realice auditorias en el momento que lo considere necesario al CONTRATISTA con el fin de examinar los papeles y documentos que soportan estos pagos, con el fin de garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales, así como de las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (AFP) (ARL) (EPS). Así mismo, cada mes debe entregar a la supervisora del contrato, las autoliquidaciones a la seguridad social. PARÁGRAFO: Convienen las partes que la omisión total o parcial, la mora o las repetidas inconsistencias en los pagos a la seguridad social, dará lugar a la terminación del presente contrato, sin que exista derecho a ningún pago indemnizatorio del HOSPITAL al contratista.
Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT	1) EL CONTRATISTA, certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. 2) EL CONTRATISTA, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores y/o Distribuidores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.3) En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos ; o IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. 4) De la misma forma, EL CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del Objeto contractual, proceden de actividades completamente lícitas.5) EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad

	relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida.6) EL CONTRATISTA, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al Contratante la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.
Gastos:	Los gastos que ocasione la legalización del contrato en caso de adjudicación del contrato a cargo del Contratista.
Publicación:	Conforme lo estatuido en el Decreto 019 de 2012, la contratación de la E.S.E., deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.
Domicilio Contractual	Las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos legales la ciudad de Ibagué
Estampillas	Mediante Ordenanza N°0020 de diciembre de 2018 emitida por la Asamblea Departamental del Tolima, adiciona un parágrafo al artículo 204 de la ordenanza 014 de 2017, estatuto de rentas del Tolima que reza lo siguiente: “Parágrafo”: Quedan excluidas de cobro las estampillas departamentales los contratos cuya fuente de financiación sean los recursos provenientes del sistema general de participación en salud aquellos contratos que tengan por objeto la prestación de servicios profesionales, asistenciales y técnicos para la atención y recuperación de la salud, así como los contratos de suministro de bienes, dispositivos y equipos médicos por las entidades de salud para el cumplimiento de este mismo fin. En todo caso los proveedores de bienes y servicios que no hacen parte del sistema de seguridad social en salud son sujetos pasivos de las estampillas departamentales, independientemente de la fuente de pago. Las entidades con las cuales se suscriban los contratos están en la obligación de exigir el pago de estampillas que apliquen. Que la Gobernación del Tolima mediante oficio de respuesta DFRI-163-0119 emanado de la Secretaria de Hacienda, Dirección de Rentas se establece el no cobro de estampillas para este tipo de contrato.
Requisitos para el cumplimiento del objeto contractual.	**DOCUMENTOS REQUERIDOS PERSONA JURIDICA** **ETAPA PRECONTRACTUAL** 1 PROPUESTA ECONÓMICA 2 FORMATO CONOCIMIENTO DEL CLIENTE CON FIRMA Y HUELLA 3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA EMPRESA NO SUPÉRIOR A 30 DIAS (CAMARA Y CIO) 4 FOTOCOPIA DE CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL 5 FOTOCOPIA DE R.U.T. DE LA EMPRESA ACTUALIZADO 6 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA FIRMADA POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL. SI EL DOCUMENTO ES FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEBE ADJUNTAR PLANILLA DE PAGOS. 7 FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL, DE LA CEDULA Y CERTIFICADO DE JUNTA DE CONTADORES DEL REVISOR FISCAL. (Cuando aplique).

			8	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CONTRALORIA – PROCURADURIA Y JUDICIALES DEL REPRESENTANTE LEGAL NO SUPERIOR A 30 DIAS.
			9	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CONTRALORIA Y PROCURADURIA DE LA EMPRESA NO SUPERIOR A 30 DIAS.
			10	REGISTRO INVIMA DEL PRODUCTO SOLICITADO. SI ESTE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE DE RENOVACION, DEBERÁ ANEXAR EL DOCUMENTO DE LA SOLICITUD ANTE EL INVIMA. (cuando aplique)
			11	CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE ELABORACION (B.P.M.) (Aplica cuando el oferente es el Laboratorio Farmacéutico dedicado a la producción de los medicamentos)
			12	CERTIFICACIÓN SOBRE CONDICIÓN DE DISTRIBUIDOR O FABRICANTE (cuando aplique).
			13	COPIA DE LA AUTORIZACION DE COMERCIALIZACION DE MEDICAMENTOS VITAL NO DISPONIBLES, EN LOS CASOS EN QUE APLIQUE.
			14	CONCEPTO TECNICO HIGIENICO-SANITARIO (Aplica para distribuidores).
			15	CERTIFICACIÓN O DOCUMENTO DE RADICACION DEL TRAMITE ANTE EL INVIMA, SEGÚN RESOLUCIÓN 1124 DE 2016 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL (Cuando aplique según el medicamento a ofertar)
			16	Resolución vigente para el manejo de Medicamentos de Control Especial (Cuando aplique según el medicamento a ofertar)
			17	ENTREGA DE COPIA DE LA INSCRIPCIÓN ANTE EL INVIMA AL PROGRAMA DE FARMACOVIGILANCIA EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN N° 2004009455 DE 2004 DEL INVIMA.

Responsables,

FLOR MARÍA ALDANA GONZÁLEZ
Profesional Universitario Área Salud
Química Farmacéutica

Dr. LUIS EDUARDO GONZÁLEZ
Gerente
Hospital